



PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

A PRESENTAR OFERTA

CAS-DCYT-CDESAL-001-2026

SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

(Inc. 2º artículo 355 de la Constitución Política
Decreto 092 de 2017)

OBJETO:

PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

FEBRERO 2026

YOPAL (CASANARE).



INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

El proceso de selección y el convenio o contrato que llegase a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen según lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y el Decreto 092 de 2017; a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo reglamentado en el Decreto No. 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la entidad para la celebración de respectivo convenio o contrato acoge el proceso competitivo para seleccionar una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que “.....*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*”; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece “*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política....*”

El Artículo 1 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal **SUSPENDIDO** provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional



o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Así mismo; el Artículo 3 del Decreto 92 de 2017 consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.



El Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017 tiene ciertos aspectos suspendidos por orden judicial, sin embargo, el presente proceso se desarrolla en aplicación del contenido normativo vigente.

Los documentos del presente proceso han sido elaborados por la Entidad siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017, en su parte vigente. De manera supletoria y únicamente en lo no regulado por este régimen especial, se aplicarán los principios y reglas generales del sistema de contratación pública.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que, en el marco de las normas generales del sistema de contratación pública, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del



convenio, y como consecuencia están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, y especialmente las siguientes indicaciones:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido de la presente Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos o convenios con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse de cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de documentos cuando ello se requiera.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente la Invitación Pública.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso en el SECOP II.
12. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, fichas técnicas, la Invitación Pública, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebra.
14. Toda consulta podrá formularse por escrito en la Plataforma SECOP II
15. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.



16. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co -SECOP II la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Dirección de Cultura y Turismo Departamental convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 19 No. 39 - 40, Ciudadela Universitaria Unitrópico, Yopal (Casanare). para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. El presente proceso de selección como resultado del mismo, se regirá por la Constitución Política de Colombia, en especial por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355, y por lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en su parte vigente, normas que regulan la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En virtud de lo anterior, la Entidad adelantará un proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación se identifique la existencia de más de una entidad de reconocida idoneidad que pueda ejecutar el objeto a contratar.

Se deja constancia que el Decreto 092 de 2017 ha sido objeto de pronunciamientos judiciales que han dispuesto la suspensión provisional de algunos apartes; en consecuencia, el presente proceso se desarrolla con base en el contenido normativo vigente y aplicable.

De manera supletoria, y únicamente en lo no regulado por el régimen especial del Decreto 092 de 2017, se aplicarán los principios, reglas y normas generales del sistema de contratación pública, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y disposiciones reglamentarias, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y publicidad.



PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presentes Invitación Pública y del convenio que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Dirección de Cultura y Turismo Departamental comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde al Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de la Asamblea Departamental, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece la prohibición para que las ramas u órganos del poder público decreten o entreguen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, como excepción, el mismo artículo autoriza que las entidades estatales celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) y de



reconocida idoneidad, con el propósito de ejecutar programas y actividades de interés público, siempre que se encuentren en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro señalando que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el inciso tercero del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna.

Que para este proceso aplica el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 del cual se extrae la tipología contractual, la modalidad de selección y los ordenamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección, el cual se complementa en lo no regulado con el Estatuto General de Contratación consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que: (a) el objeto corresponda a programas y actividades de interés público previstos en los planes de desarrollo; (b) el contrato no comporte relación conmutativa ni contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal; y (c) aunque exista oferta en el mercado, la contratación con ESAL represente optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Que en el marco del proceso contractual actual, aunque exista oferta en el mercado para los servicios requeridos, la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) representa una alternativa más eficiente y económica para la administración departamental, conforme a la Circular Externa 25 de 2017 y demás guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo cual se justifica la selección bajo esta modalidad.

Que al contratar con ESAL se optimizan los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, debido a su naturaleza no lucrativa, experiencia técnica y reinversión social de excedentes, evitando costos administrativos y tributarios propios de procesos de licitación pública.

Que para este proceso aplica el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, del cual se extrae la tipología contractual, la modalidad de selección y los ordenamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección, el cual se complementa en lo no regulado, con el estatuto general de contratación consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss., Decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares... Los contratos de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política...”.



Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 1999, en la cual se señaló que los contratos de asociación son un instrumento autorizado para el beneficio colectivo e interés general, con acatamiento de los principios de la actividad administrativa, y que no pueden pretextarse para otorgar auxilios o donaciones, sino para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que en los contratos celebrados con el fin de impulsar programas y actividades de interés público no existe finalidad de lucro, sino colaboración con las entidades estatales en el desarrollo de actividades no rentables económicamente pero sí socialmente; por ello las ESAL aportan conjuntamente con la entidad pública y actúan bajo un marco de cooperación o asociación para fines sociales.

Que el artículo 355 de la Constitución Política tiene como propósito permitir apoyo estatal a sujetos privados que desarrollen actividades honorables en campos como el científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social, sometidos a mecanismos de verificación del destino de los recursos y modalidades de ejecución inherentes a la contratación pública.

Que los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 reglamentaron históricamente la materia, siendo derogados por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la forma como los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deben contratar con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, conforme a lo anterior, el Decreto 092 de 2017 restringe su aplicación a:

1. La contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
2. La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, de la norma en cita, podemos concluir que un contrato de colaboración existe cuando se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto o actividades, donde una condición imprescindible es que no exista contraprestación ni lucro, sino colaboración para el desarrollo de una actividad no rentable económicamente pero sí socialmente.

Que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con ESAL siempre que el proceso reúna las siguientes condiciones:

- (a) que el objeto corresponda a programas o actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo y busque promover derechos de población vulnerable, minorías, educación, paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y diversidad étnica;
- (b) que no exista relación conmutativa ni contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista; y
- (c) que no exista oferta en mercado distinta a la de ESAL, o que, aun existiendo, la contratación con ESAL represente optimización de recursos públicos en eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; en caso contrario se aplica Ley 80 de 1993 y normas concordantes.



Que el Decreto 092 de 2017 configura un régimen especial de asociación entre ESAL y entidad pública para fines sociales y no lucrativos, sin contraprestación ni lucro para las partes.

Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 14 de abril de 2019 señala que el contrato de colaboración del artículo 355 y Decreto 092 de 2017 no es conmutativo, la entidad estatal no instruye a la ESAL, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población, sin dinámica de utilidad económica.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 exige proceso competitivo cuando hay más de una ESAL idónea, y establece como fases:

- (i) definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo;
- (ii) plazo razonable para presentación de ofertas y documentación de idoneidad;
- (iii) evaluación de ofertas con los criterios definidos.

Que, en el marco del proceso contractual, aunque exista oferta en el mercado, contratar con ESAL representa alternativa más eficiente y económica, conforme a Circular Externa 25 de 2017 y guías de Colombia Compra Eficiente, al evaluar eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Que al contratar con ESAL se optimizan recursos públicos así:

Eficiencia: al no buscar utilidades, destinan ingresos a su función social;
Eficacia: su experiencia facilita el logro de objetivos;
Economía: se reducen costos administrativos/tributarios de licitación;
Manejo del Riesgo: idoneidad garantiza mejor gestión de riesgos.

Que, al analizar la índole fiscal, la contratación con ESAL contrarresta gastos tributarios que se generarían en licitación pública, generando economía de recursos cuando se cumplan condiciones del régimen especial.

Que contratar con ESAL es decisión estratégica y socialmente responsable dado que estas entidades cuentan con beneficios tributarios y financieros como exención de renta (si reinvierten excedentes), deducciones para donantes, y posibles exenciones de retención en la fuente, además de su impacto social en educación, salud, cultura, medio ambiente y asistencia social.

Que, en conclusión, la contratación con ESAL bajo Decreto 092 de 2017 y Circular Externa 25 de 2017 permite optimizar recursos en eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Que el presente proceso contractual se adelanta como régimen excepcional complementario al sistema de compra pública de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, aplicando sus principios en lo no regulado expresamente por el Decreto 092 de 2017.



Que por existir más de una ESAL idónea se surtirá proceso competitivo para seleccionar la entidad que ejecute las actividades de interés público previstas.

Que, en atención a lo expuesto, el objeto consistente en promover el desarrollo de diversas muestras artísticas y culturales durante el primer semestre, para el fortalecimiento y ejecución de eventos incluidos en la Agenda Cultural del Departamento de Casanare, constituye una actividad de interés público, directamente alineada con las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024–2027”, orientadas a la promoción, visibilización y salvaguardia de las manifestaciones culturales del territorio. En consecuencia, y dado que la naturaleza del objeto corresponde a actividades culturales de impacto social, no lucrativas y de fortalecimiento del tejido cultural, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en su parte vigente, garantizando los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Así mismo, al identificarse la existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en capacidad de ejecutar el objeto contractual, la Entidad adelantará el correspondiente proceso competitivo de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto.

Que mediante Ordenanza 008 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024–2027”, el cual incluye metas, programas y líneas estratégicas en materia cultural y turística.

Que la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, formuló y viene ejecutando el proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, registrado con el código BPIN 202500000033009, dentro del cual se prevé la realización de estrategias de promoción turística en escenarios regionales, nacionales e internacionales.

Que, en virtud de dicho proyecto, el Departamento identificó la necesidad de garantizar la organización y ejecución de la agenda cultural y turística durante el mes de diciembre, en tanto componente estratégico de promoción del turismo cultural, fortalecimiento de manifestaciones artísticas, salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, reactivación económica y visibilizarían la oferta cultural departamental.

Que por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento de Casanare para la celebración de un contrato será con Entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por tratarse de un programa de interés público directamente relacionado con manifestaciones culturales, turismo cultural, salvaguardia del patrimonio y actividades previstas en el Plan de Desarrollo.

Que existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad para ejecutar el objeto, por lo cual se hace necesario adelantar proceso competitivo conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

El Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo, coordina acciones con los diecinueve (19) municipios, entidades privadas, líderes, juntas de acción comunal, gestores y



creadores culturales para el desarrollo de proyectos, estrategias e iniciativas artísticas y culturales encaminadas a rescatar, proteger, preservar, mantener y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera, y la promoción de manifestaciones artísticas y culturales presentes en el Departamento. De esta manera se presentan iniciativas culturales de carácter prioritario en lo local, para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura llanera y la actividad artística y multicultural. Con esta clase de procesos se busca generar bienestar y desarrollo en las comunidades a través del acceso a una variada oferta cultural y artística que carece de identidad en el territorio.

La Ordenanza No. 001 del 27 de abril de 2007, en donde se institucionalizan eventos tradicionales que promueven la cultura, el deporte y el turismo en el Departamento de Casanare, este tipo de eventos artísticos y culturales promueven el fomento de las manifestaciones culturales de la región y que al mismo tiempo dinamizan la economía. Departamento de Casanare realiza la celebración del día de la Llaneridad el último viernes de cada mes, en cumplimiento al Decreto N° 0259 del 14 de Diciembre de 2016 “por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare”, el cual en su artículo 1 parágrafo 2 dicta “En esta celebración se promoverá, fomentará y difundirá, desde la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la danza, el arte culinario tradicional, las artesanías, las artes plásticas, visuales, el teatro y en general otras formas de expresión que identifiquen a la Comunidad Casanareña”. Aunado a lo anterior, las manifestaciones, expresiones y prácticas culturales son las distintas maneras en que los pueblos y las comunidades ponen en práctica su cultura. Se trata de costumbres, conductas, ritos, valores e incluso formas artísticas, que hacen parte de la identidad cultural de un pueblo o una nación.

Con lo anterior, podemos notar la diversidad cultural existen en Casanare y fuera de este, prácticas de otros Departamentos y regiones, que son consideradas como folklore y reconocidas como manifestaciones culturales, dentro de las cuales pueden hallarse elementos muy distintos, pertenecientes a una cultura y una sociedad determinadas. Sin embargo, sin dejar de lado la importancia de velar por la apropiación, la práctica y la promoción de las manifestaciones culturales propias y el arraigo llanero; para garantizar un desarrollo integral de la cultura en Casanare, y dignificar la labor de los distintos actores y gestores culturales presentes en el territorio, es necesario encaminar esfuerzos para implementar estrategias que fortalezcan todas las manifestaciones culturales.

Así las cosas, la dirección departamental en aras de dar continuidad a los procesos de formación cultural en los diferentes municipios del departamento, se pretende satisfacer las necesidades requeridas en diversos municipios en torno a las festividades culturales que se realizan en cada uno de ellos, esto teniendo en cuenta las condiciones financieras, técnicas, jurídicas, y humanas con las que cuenta la dirección departamental.

La Gobernación de Casanare a través de la dirección departamental de cultura y turismo, viene realizando numerosos esfuerzos de salvaguardar, a saber, mediante el apoyo a la celebración de encuentros culturales, festivales, celebraciones y eventos de promoción y difusión de la cultura llanera a través de las solicitudes que se reciben por parte de las entidades municipales, organizaciones culturales y líderes comunales, todas estas solicitudes de apoyo en la organización de numerosas festividades tradicionales de diferentes municipios, conjugan en la necesidad de fortalecer la cultura a través de los eventos artísticos y culturales que se desarrollan en el departamento de Casanare, es por eso que la dirección departamental de cultura y turismo busca apoyar la mayor proporción de eventos institucionalizados, iniciativas culturales y celebraciones sociales, esto enmarcado en el plan de desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024- 2027”.



base a lo antes relacionado, se busca a través de un proceso contractual cumplir con el fortalecimiento a eventos artísticos y culturales de carácter festivo como los festivales institucionalizados y en fin aquellas iniciativas culturales que promueven la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento, tales eventos como los que aquí se detallan:

FESTIVAL DE LA COTIZA Y LA COROCORA:

Este festival se desarrolla porque es necesario garantizar el acceso de la población de bocas del pauto en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción de la cultura y de sano esparcimiento, fomentando estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, dialogo e intercambio cultural. Todo lo anterior enmarcado en el deber constitucional y legal que tiene el Estado Colombiano de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, entendido la cultura como el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad determinada, la cual incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas, manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Igualmente se puede decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano, por lo cual a través de todos los tiempos los territorios han venido promoviendo a sus comunidades desde las expresiones artísticas y culturales mediante la promoción de las costumbres, folclor autóctono, en sus diversas manifestaciones, a fin de reconocer a los ciudadanos todas sus capacidades y habilidades innatas e inculcadas por sus ancestros.

En este sentido el centro poblado de bocas del pauto del municipio de Trinidad, con la realización del XXVII ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA “LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA”, como evento cultural busca reunir a diversas regiones del país, que incluya Colonias de Casanareños de los Municipios de Yopal, Paz de Ariporo; Hato Corozal, Sácamá y de otras ciudades de otros Departamentos como Tame, Saravena, Arauca, y el hermano país de Venezuela, en un espacio de integración, intercambio, participación cultural, unión de regiones de Colombia y Venezuela, afianzar lazos de hermandad, de amistad, espacio de convivencia, escenario propicio en la construcción de la paz, entre colombianos radicados en el Municipio de Trinidad Casanare.

Este magno evento que se realiza desde hace más de veintisiete (27) años, ha logrado el reconocimiento social, económico y político en el orden departamental y nacional. En concordancia el municipio tiene contemplado en su Plan de Desarrollo Municipal 2024– 2027 “UNIDOS PARA CONSTRUIR”, en su DIMENSION II UNIDOS PARA CONSTRUIR EL BIENESTAR Y LA JUSTICIA SOCIAL EN TRINIDAD; SECTOR CULTURA, PROGRAMA: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, cuyo objetivo es promover la creación artística, incentivar el desarrollo de actividades culturales y rescatar los valores culturales del municipio de Trinidad Casanare, la meta: “Desarrollar anualmente (3) actividades culturales para el goce de los ciudadanos”, así mismo cuenta con el PROYECTO DE INVERSIÓN: “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION, FOMENTO CULTURAL Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD CASANARE”.

Este evento tradicional se encuentra institucionalizado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 015 del 27 de mayo de 2008, a realizarse en el mes de febrero y este año se celebra la versión No.



XXVII ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA “LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA y dentro de los objetivos tiene:

“(…)

1. Reunir los más destacados artistas: músicos, cantantes y parejas de baile de música llanera de Colombia y Venezuela, mediante un variado programa de alto nivel artístico y musical.
2. Promover y desarrollar el talento de nuestros músicos, cantantes y parejas de baile mediante la enseñanza, el intercambio de conocimientos y concursos de música llanera en sus manifestaciones de canto, danza, interpretación y composición musical.
3. Utilizar los espacios públicos del municipio para la comunicación, el disfrute y el aprendizaje de la música, el canto y la danza de la música llanera, para beneficio de todos los sectores.” Tomado del Acuerdo Municipal No. 015 de 2008.

Más adelante en el artículo tercero del mismo Acuerdo, se indica que el desarrollo del Encuentro Cultural se adelanta concursos de: cantantes, compositores y parejas de baile; presentación de espectáculos nacionales consolidados, presentación como invitados especiales de por lo menos dos cantantes colombianos y/o venezolanos de gran trayectoria y reconocimiento en la música llanera; promover la realización festivales gastronómicos, de artes plásticas, de moda, entre otros. Como se expresa anteriormente el XXVII ENCUENTRO CULTURAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA “LA COROCORA Y COTIZA CRIOLLA, debe ser apoyado y fortalecido con el propósito de contribuir al logro de los objetivos por el cual fue institucionalizado y como consecuencia cumplir las metas del Plan de Desarrollo de nuestro municipio, del Departamento y la Nación, reflejando una región Casanareña con un potencial pluricultural y turístico, digno de ser divulgado.

Por esto es necesario promocionar tan importante evento folclórico en el que se rescatan y fomentan las manifestaciones de su folclor, promocionando la identidad cultural del municipio, del departamento y nación, apoyando los talentos de la región e igualmente rescatando el folclor, las tradiciones y costumbres regionales y nacionales que se han incorporado a la cultura Triniteña, sus saberes y oficios tradicionales como son: la cultura culinaria, la cultura productiva, el canto, el baile y otras expresiones del folclor que integran los pueblos del norte Casanareño mezclado con la cultura del centro del país.

7° FESTIVAL DE MUSICA LLANERA EL ARRENDAJO DE ORO

“El Arrendajo de Oro” es una iniciativa cultural que se desarrollará en la vereda La Capilla, ubicada en el municipio de Nunchía, a 34 kilómetros de la ciudad de Yopal, en un territorio caracterizado por su amplia extensión geográfica, su riqueza hídrica destacándose los ríos Tocaría y Payaro— y por el arraigo de sus tradiciones campesinas y llaneras.

La vereda La Capilla limita al norte con la vereda Piedecuesta, separada por la quebrada Niscota, y al sur con la vereda Capilla Sector Alto, delimitada por las quebradas El Yaguo y Cutirina. Cuenta con una población aproximada de 450 habitantes y cerca de 140 afiliados activos, dedicados principalmente a actividades de ganadería y agricultura, con cultivos de caña, plátano, cacao, yuca y maíz.

En este contexto social, productivo y cultural se llevará a cabo el VII Festival “El Arrendajo de Oro”, el día 28 de febrero de 2026, en la caseta comunal de la vereda La Capilla, como un espacio de encuentro comunitario para la exaltación, preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural llanero.

El festival tiene como propósito principal promover las expresiones artísticas tradicionales de la región, especialmente la música y la danza llanera, así como identificar nuevos talentos locales y regionales, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad y la valoración de sus raíces culturales.



Este evento cuenta con una trayectoria que se remonta al año 2001, cuando se realizó su primera edición en el mes de octubre, gracias a la iniciativa de su fundador, el señor Argemiro González, quien impulsó la creación del festival con el fin de exaltar las tradiciones culturales de su territorio.

VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO

En consideración a que el Ministerio de Cultura nacional elaboró un Plan Especial de Salvaguardia de Carácter Urgente de los Cantos de Trabajo del Llano que surge de los gestores culturales de los departamentos en los cuales esta costumbre tiene injerencia y responde a los lineamientos que proponen la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del PCI, la Ley General de Cultura, la Ley 1185 de 2009 y el Decreto 2941 de 2009, para fomentar la salvaguardia y la sostenibilidad de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la nación, la fundación de cantos de trabajo de llano la cachera, en miras de aunar esfuerzos para adelantar procesos de salvaguarda de los cantos de trabajo de llano, allego solicitud de apoyo y proyecto de cofinanciación para la realización del VII encuentro de portadores de trabajo de llano en Yopal-Casanare, evento que reunirá a Portadores de los departamento de Arauca, Casanare, Vichada, Meta y Guaviare los días 21, 22 y 23 de marzo de 2025, donde se contemplan varias actividades de intercambio de saberes, a través de conversatorios, una actividad de lunada denomina "Cantos de vela sonidos de la noche" Mesa de trabajo con todos los portadores asistentes y el evento principal dentro de la programación que es la bienvenida y rueda de prensa durante el acto inaugural, actividad que se llevara a cabo el día viernes 21 de marzo en la ciudad de Yopal y para la cual la organización del evento solicita el apoyo a través de una muestra artística y cultural de Cantos de trabajo de llano, durante el acto inaugural de lanzamiento del VII encuentro de portadores de trabajo de llano.

FERIAS Y FIESTAS SANTA FE DE MORICHAL:

Las Ferias y Fiestas del Corregimiento de Santafé de Morichal 2026, en honor a la Virgen del Milagro, constituyen una manifestación cultural, religiosa, festiva y comunitaria de gran arraigo en el territorio, que durante más de veinticinco (25) años se ha consolidado como uno de los principales escenarios de encuentro social, cultural y económico del centro poblado de Santafé de Morichal, corregimiento Morichal, municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Este evento tradicional se desarrolla en un contexto territorial propio de la sabana llanera, en la cuenca baja del río Charte, y representa un espacio fundamental para la preservación y promoción de las costumbres, tradiciones y expresiones del folclor llanero, así como para el fortalecimiento de la identidad cultural de la población local y de las comunidades rurales aledañas.

Las Ferias y Fiestas de Santafé de Morichal integran expresiones culturales, artísticas, deportivas, religiosas y productivas propias de la región, convirtiéndose en un escenario de dinamización social que fomenta la participación comunitaria, el sentido de pertenencia y la apropiación del patrimonio cultural inmaterial. Asimismo, el evento promueve la articulación entre actores comunitarios, instituciones públicas, sector privado y organizaciones locales, fortaleciendo los procesos de gestión cultural y desarrollo territorial.

La versión 2026 de las Ferias y Fiestas se realizará del 27 al 29 de marzo de 2026, iniciando con actos protocolarios y la participación de entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y regional, que acompañan y respaldan este proceso cultural. La organización del evento estará a cargo del Junta Organizadora de las Ferias y Fiestas de Santafé de Morichal, en articulación con líderes comunitarios, comerciantes locales y autoridades del corregimiento.

XLV FESTIVAL FOLCLORICO INTERNACIONAL DEL RODEO:



El Festival Folclórico Internacional del Rodeo y Torneo Internacional de Música Llanera representa la esencia misma de la identidad Tauramena y se erige como uno de los pilares culturales más importantes de la Orinoquía colombiana. Esta iniciativa, que hoy alcanza su cuadragésima cuarta versión, tuvo su origen en la visión profunda del maestro Dumar Aljure Rivas Daza, conocido como el trochador de la canta, quien identificó la necesidad de crear un escenario digno para el inmenso talento artístico que en aquel entonces se encontraba disperso y sin canales de expresión. Lo que comenzó en 1980 como un parrando-concurso de música llanera, evolucionó rápidamente gracias al compromiso de la comunidad y las instituciones, logrando su institucionalización e internacionalización mediante el Acuerdo Municipal número treinta y ocho de 1995. Este acto no solo lo consagró como patrimonio cultural del municipio, sino que lo posicionó como el tercer evento folclórico más antiguo de toda la región, un estatus reafirmado posteriormente por la Ordenanza departamental del año 2007.

A lo largo de sus cuarenta y cuatro años de trayectoria, el festival ha logrado consolidar un espacio vital para la salvaguarda de las expresiones autóctonas del llano, fomentando una integración sin precedentes entre los exponentes de la música de los llanos colombo-venezolanos. En el marco de esta nueva edición, Tauramena se transforma durante el mes de marzo en el epicentro de la tradición, donde el sonido de la bandola llanera, la destreza del contrapunteo, la elegancia de las parejas de baile y la fuerza de las voces recias reafirman por qué este municipio es considerado la folclórica por excelencia. La celebración trasciende los escenarios musicales para integrarse con la vida misma del llanero, incluyendo tardes de coleo, demostraciones de trabajo de llano, cabalgatas y noches de gala que reúnen a los mejores artistas de ambas naciones, complementando la oferta con juegos pirotécnicos y variedades que dinamizan el turismo regional.

El impacto de las versiones más recientes demuestra la magnitud de este proyecto, logrando convocar multitudes que oscilan entre los quince mil y veinte mil asistentes. Este flujo constante de turistas, participantes y pobladores genera una amalgama social diversa donde no existen distinciones de culto, edad o condición

social, unidos todos por el gusto compartido hacia la cultura regional. Al proyectar esta XLIV versión, el festival no solo se presenta como un evento de entretenimiento, sino como una herramienta estratégica de desarrollo económico y social para Casanare, promocionando a Tauramena como un destino turístico de primer orden y garantizando que las futuras generaciones hereden un legado vivo, fortalecido y adaptado a los retos de la modernidad sin perder su raíz ancestral.

FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JOSÉ DE PORE.

La realización de las Ferias y Fiestas Patronales en honor a San José del municipio de Pore, Casanare, se sustenta en la necesidad prioritaria de salvaguardar, fortalecer y proyectar el patrimonio cultural, histórico y simbólico del territorio, en un contexto marcado por procesos de transición generacional y transformaciones socioculturales propias de un municipio receptor de múltiples dinámicas poblacionales.

El municipio de Pore, reconocido por su relevancia histórica y su tradición llanera, enfrenta actualmente un fenómeno de hibridación cultural, derivado de su carácter multiétnico y de la influencia de expresiones culturales externas asociadas a la globalización. Si bien esta diversidad ha enriquecido el tejido social y promovido la convivencia, también ha generado una disminución progresiva del arraigo y la apropiación de las tradiciones autóctonas, particularmente entre la población infantil, adolescente y juvenil. Esta situación exige una intervención institucional estructurada y de alto impacto para la vigencia 2026, orientada a la recuperación, preservación y puesta en valor del patrimonio cultural e histórico del municipio.

En este escenario, las Ferias y Fiestas Patronales en honor a San José se consolidan como una herramienta estratégica de política cultural, al constituirse no solo como un evento festivo, sino como



un espacio de convergencia social, artística y comunitaria mediante el cual la administración municipal materializa sus objetivos de fortalecimiento de la identidad, reconstrucción del sentido de pertenencia y reafirmación de la idiosincrasia llanera. A través de la promoción de las expresiones folclóricas tradicionales —como la música, la danza, el canto recio y la tradición oral— se fomenta el desarrollo de capacidades artísticas, la cooperación comunitaria y la visibilización del talento local, permitiendo que la comunidad se reconozca y se proyecte desde su propio origen cultural.

La ejecución de estas festividades constituye, además, una respuesta institucional directa a la necesidad de revitalizar la cohesión social en un entorno culturalmente diverso, transformando el evento en un motor de convivencia pacífica, integración intergeneracional y dinamización del sector cultural. Asimismo, se consolida como un escenario de proyección y profesionalización para los artistas, gestores culturales y portadores de tradición del municipio y la región.

Desde el punto de vista legal y administrativo, la Alcaldía Municipal fundamenta la realización del proyecto en el cumplimiento de los mandatos constitucionales y del marco normativo vigente, particularmente en lo establecido en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, que disponen la protección, promoción y divulgación del patrimonio cultural de la Nación. En virtud de estas disposiciones, la administración municipal tiene la obligación de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que garanticen la sostenibilidad de las manifestaciones culturales propias del folclor llanero, tales como la voz recia masculina y femenina, el pasaje inédito, el contrapunteo de los copleros y el baile criollo, asegurando su transmisión y permanencia en el tiempo.

La realización de las Ferias y Fiestas Patronales, programadas para desarrollarse del 20 al 22 de marzo de 2026, constituye un acto de responsabilidad institucional para dar continuidad a un proceso cultural que cuenta con una trayectoria histórica significativa en el municipio y que requiere una estructura logística, artística y organizativa robusta para su adecuada preservación y fortalecimiento.

Para la salvaguardia efectiva del Patrimonio Cultural Inmaterial, el proyecto contempla una intervención integral, que incluye criterios de transparencia y excelencia en los procesos de selección, juzgamiento y premiación, así como la dinamización de la economía cultural local mediante la articulación de diversos ejes programáticos. La propuesta para la vigencia 2026 incorpora un componente musical llanero de alto nivel competitivo, complementado con la apertura a otras expresiones artísticas que reflejan la diversidad cultural del municipio, sin desvirtuar el carácter identitario del evento.

Todo lo anterior estará respaldado por una estrategia de promoción, divulgación y comunicación de alto impacto, orientada a posicionar a Pore como referente cultural, histórico y turístico del departamento de Casanare y de la región de la Orinoquía. De esta manera, el proyecto no solo garantiza la preservación del patrimonio cultural, sino que contribuye de manera directa al desarrollo social, cultural y turístico del municipio, consolidando la riqueza inmaterial de Pore como uno de los principales pilares de su proyección territorial.

VIII FESTIVAL FOLCLORIO Y CULTURAL EL BUBUY:

El desarrollo del Festival Folclórico y Cultural El Bubuy es importante y necesario para el centro poblado de San José del Bubuy y para el municipio de Aguazul, debido a la creciente pérdida de prácticas culturales tradicionales y a la limitada oferta de espacios permanentes para la formación, promoción y circulación de las expresiones propias de la cultura llanera.

Festivales como este son necesarios para la formación de la identidad cultural de nuestros jóvenes y la conservación de nuestra cultura autóctona; los niños y jóvenes carecen de espacios suficientes para la práctica y exposición de sus talentos y, muy importante, los adultos mayores encuentran la oportunidad de transmitir sus saberes a las nuevas generaciones. Se puede observar que cada año el número de participantes es mayor y que los visitantes del sector, así como de departamentos vecinos, se dan cita para esta fecha en San José del Bubuy para admirar cada una de las actividades culturales



que se presentan. Nuestra cultura llanera se niega a desaparecer, a dejarse desplazar por otros ritmos de nuestra querida Colombia.

Desde el diagnóstico comunitario realizado de manera informal por los organizadores del festival, a través de la observación directa, la experiencia acumulada en las versiones anteriores y los diálogos sostenidos con docentes, gestores culturales, padres de familia, adultos mayores y participantes, se ha identificado que gran parte de los niños y jóvenes del territorio poseen habilidades artísticas en el canto, la ejecución de instrumentos tradicionales, la danza y la composición, pero no cuentan con escenarios suficientes ni continuos para su formación, proyección y reconocimiento.

Asimismo, las entrevistas y conversaciones realizadas con líderes comunitarios y adultos mayores evidencian la preocupación por la pérdida progresiva de las tradiciones orales, musicales y dancísticas, y la disminución de espacios donde se compartan los saberes ancestrales, las historias locales y las prácticas culturales propias del llano. Esta situación confirma la necesidad de fortalecer escenarios de encuentro intergeneracional que garanticen la transmisión del patrimonio cultural inmaterial.

De igual manera, la experiencia de las siete versiones realizadas del Festival del Bubuy demuestra, como resultado verificable, el incremento sostenido en la participación de niños, jóvenes y delegaciones de otros municipios, así como el aumento del público asistente, lo cual constituye un indicador claro de la pertinencia social, cultural y comunitaria del proyecto. Estos resultados permiten afirmar que el festival responde de manera directa a una necesidad real del territorio y a un interés creciente por parte de la comunidad local y regional.

En este sentido, el proyecto se justifica como una estrategia cultural que contribuye a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, al fortalecimiento de la identidad llanera, a la promoción del talento artístico local y regional y a la generación de procesos de formación y participación cultural, alineados con los principios de salvaguardia de la cultura y el derecho de la comunidad a acceder, crear y disfrutar de sus propias expresiones culturales.

5° CAMPEONATO NACIONAL DE LA HAYACA:

EL CAMPEONATO NACIONAL DE LA HAYACA". Es un proyecto que nace desde la época de la pandemia del COVID 19, y se empezó a desarrollar a partir del año 2022, buscando la reactivación económica del sector artístico y la oportunidad comercial de pequeños emprendedores. El proyecto es liderado por la fundación PASIÓN POR EL LLANO, con el apoyo del centro comercial Unicentro Yopal, logrando aportar al posicionamiento turístico de Yopal y el departamento de Casanare, durante la temporada vacacional de SEMANA SANTA.

EL CAMPEONATO NACIONAL DE LA HAYACA, fortalece el producto turístico cultural como un eje de desarrollo territorial, el cual integra las actividades y servicios que se ofertan en el departamento con cada uno de los empresarios del sector que componen la cadena de valor del sector turismo. que se enmarca en la ley general de cultura y en concordancia con el plan de desarrollo Nacional, departamental y municipal.

Es importante reseñar que este proyecto durante estos cuatro años de realización ha logrado consolidarse como el evento líder de la gastronomía tradicional llanera en la ciudad, logrando ser incluido en el plan de desarrollo turístico de Yopal, además, en el 2025 recibimos el reconocimiento como evento gastronómico nacional por parte del ministerio de comercio, industria y turismo.

Con esta iniciativa se busca en el 2026 superar el éxito de los primeros años y continuar aportando a la preservación y promoción cultural, reactivación económica de pequeños emprendedores, fortalecimiento de la unión familiar, posicionamiento turístico de la ciudad y el departamento. Para esta



versión se convocara a 60 expositores locales y cinco (5) productores nacionales de Hayacas de otro departamento de Colombia como; Meta, Vichada, Arauca, Norte de Santander y la Guajira, en busca del reconocimiento nacional de este producto de la cocina tradicional colombiana.

XIII FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EL CARIBE DE ORO:

El desarrollo del proyecto del festival tradicional, cultural y deportivo “El caribe de Oro”, cumpliremos uno de los objetivos en nuestro resguardo que es la realización del intercambio cultural con las demás comunidades indígenas Sáliba, lo que permitirá un refuerzo y fortalecimiento a la cultura autóctona y ancestral.

Teniendo en cuenta que estos eventos son espacio de recreación y de compartir, permite a los asistentes asimilar los valores culturales y sociales dentro del desarrollo de una serie de actividades que se programan en el marco del festival tradicional, cultural y deportivo. Situación que personas foráneas aprecian y que permite a la comunidad mostrarse ante las instituciones, la riqueza cultural que aún se mantiene y se practica.

Desde este punto de vista, se estaría permitiendo el desarrollo cultural, de que trata la constitución política en el artículo 7 y 8, así como cada una de las leyes que protege y promueve la riqueza cultural y diversidad indígena en todo el territorio nacional

II ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE LA DANZA:

El Segundo Encuentro Departamental de Formadores de Danza se consolida como una estrategia integral de fortalecimiento cultural, pedagógico y comunitario, dirigida a docentes, instructores, directores de academias, agrupaciones dancísticas y gestores artísticos del departamento de Casanare. El proyecto se concibe como un espacio de formación continua, actualización profesional y articulación territorial, orientado a cualificar los procesos de enseñanza de la danza, dignificar la labor del formador y fortalecer el sector dancístico como eje fundamental del desarrollo cultural regional.

El encuentro propone una programación académica y artística que integra talleres teórico-prácticos, laboratorios metodológicos, espacios de investigación-creación, conversatorios, muestras coreográficas, circulación de saberes y un acto de reconocimiento a la trayectoria y aportes de los formadores de danza del departamento (Noche Blanca). Estas acciones propician el diálogo entre la tradición, la innovación pedagógica y la creación contemporánea, permitiendo el intercambio de experiencias y la construcción colectiva de conocimientos desde diversas perspectivas técnicas, estéticas y culturales.

A través del desarrollo del encuentro se busca fortalecer las competencias didácticas, técnicas, creativas y organizativas de los participantes, promoviendo prácticas formativas más inclusivas, críticas y contextualizadas, que reconozcan la diversidad cultural, el enfoque territorial y la identidad dancística colombiana. Asimismo, se fomenta el reconocimiento de la danza como una herramienta pedagógica, social y transformadora que contribuye al bienestar físico, emocional y comunitario.

El evento facilitará la construcción y consolidación de redes colaborativas entre los formadores provenientes de los 19 municipios del departamento, impulsando el trabajo articulado entre academias, fundaciones, procesos comunitarios y organizaciones culturales. Esta articulación permitirá el intercambio de recursos, la proyección de procesos locales, el fortalecimiento de la gestión cultural y la preservación del patrimonio dancístico regional, garantizando la sostenibilidad y continuidad de los procesos formativos en el territorio.

El Segundo Encuentro Departamental de Formadores de Danza se desarrollará en el municipio de Yopal, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Danza, consolidándose como un espacio anual de integración gremial, visibilización del talento regional y fortalecimiento de la identidad cultural del departamento. De esta manera, el proyecto aporta de manera significativa a la



profesionalización del sector dancístico y al posicionamiento de Casanare como referente de formación, investigación y creación en danza a nivel nacional.

CONMEMORACION DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, cada 9 de abril el Estado colombiano conmemora el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, como un espacio para el reconocimiento de los hechos que han afectado a millones de colombianos y para la dignificación de quienes han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno.

En este marco, la reparación integral se consolida como un proceso fundamental que ha permitido avanzar en la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas, el fortalecimiento de su participación social, el restablecimiento de sus derechos y la recuperación de la memoria histórica, con el fin de que los hechos ocurridos no se repitan y no continúen aumentando los altos índices de victimización en el país.

De acuerdo con la Red Nacional de Información, a la fecha se registran 10.202.014 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado en el Registro Único de Víctimas (RUV) a nivel nacional. En el departamento de Casanare, 79.240 personas víctimas residen actualmente en el territorio, constituyendo una población significativa que requiere acciones permanentes de reconocimiento, memoria, reparación simbólica y fortalecimiento del tejido social.

En atención a esta realidad, el proyecto plantea la realización de un evento conmemorativo del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, a desarrollarse el 9 de abril de 2026 en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, específicamente en la plazoleta del Centro Comercial Alcaraván Plaza. Este espacio busca propiciar un encuentro digno, abierto y respetuoso para las víctimas, la ciudadanía y las instituciones.

Como estrategia central del evento y como mecanismo de apoyo a los artistas y gestores culturales víctimas del conflicto armado, se contempla la realización de un show artístico y cultural en el marco del 6° Concurso “Inspírate por la Paz y la Reconciliación”, en la modalidad de canción inédita y con participación exclusiva de población víctima residente en el departamento de Casanare.

Este concurso surge y se consolida como una medida de satisfacción, amparada en el artículo 136 de la Ley 1448 de 2011, entendida como aquellas acciones que generan bienestar, alivian el dolor causado y contribuyen a la dignificación de las víctimas. A través de la música llanera, los participantes encuentran un espacio seguro y simbólico para expresar libremente sus historias de vida, hacer memoria histórica del conflicto, sanar emocionalmente, resignificar sus experiencias y proponer mensajes de paz, reconciliación y no repetición, como un tributo a la tierra que los ha acogido y les ha brindado oportunidades para salir adelante.

De esta manera, el proyecto contribuye al restablecimiento de la dignidad de las víctimas, a la difusión de la verdad sobre lo sucedido y al fortalecimiento de la memoria colectiva en el departamento de Casanare, integrándose al conjunto de actividades de conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, establecido oficialmente para el 9 de abril a nivel nacional.

El evento es organizado desde el Proyecto de Víctimas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el apoyo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo.

FESTIVAL INDIGENA FOLCLORICO Y CULTURAL LA PALMA DE ORO:



El XXI Festival Indígena Folclórico y Cultural “La Palma de Oro” es un evento cultural, artístico, ancestral y comunitario que se desarrolla desde la Comunidad Indígena de Morichito, etnia Saliba, ubicada sobre la margen del río Casanare, en jurisdicción del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, a más de 200 kilómetros de la cabecera municipal. El festival se consolida como un escenario propio de los pueblos indígenas para la preservación, salvaguardia y transmisión de los saberes ancestrales, las expresiones culturales autóctonas y las manifestaciones interculturales del territorio.

El proyecto se fundamenta en el Acuerdo PTA 200.02.046 del 30 de agosto de 2010 (Municipio de Hato corozal), mediante el cual se institucionaliza el Festival Indígena Folclórico y Cultural “La Palma de Oro”, constituyéndose en un marco legal que permite articular la gestión con instituciones públicas y privadas para garantizar la realización continua del evento y fortalecer su proyección cultural, turística y comunitaria. A través de esta legalidad, el festival promueve actividades alusivas a la cultura tradicional indígena, al folclor llanero y al intercambio intercultural con otros pueblos y culturas de Colombia.

El festival surge desde la Comunidad Indígena de Morichito como respuesta a las condiciones de aislamiento territorial y a la limitada cercanía con las cabeceras municipales de Hato Corozal y Yopal, lo que restringe el acceso de las comunidades indígenas a escenarios culturales institucionales. En este sentido, La Palma de Oro se constituye en un espacio propio que acerca la oferta cultural al territorio, fortalece la identidad colectiva y permite a los pueblos indígenas ser actores activos en la financiación, gestión y dinamización de la cultura y el turismo del municipio de Hato Corozal, el departamento de Casanare y el ámbito nacional.

La XXI versión del Festival Indígena Folclórico y Cultural “La Palma de Oro” se realizará del 10 al 12 de abril de 2026, en la Comunidad de Morichito, etnia Saliba, y contará con la participación de comunidades indígenas pertenecientes a las jurisdicciones de Hato Corozal y Paz de Ariporo, así como población no indígena invitada. El evento integra actividades folclóricas, culturales, autóctonas, deportivas, gastronómicas y artísticas, consolidándose como un encuentro intercultural que promueve la transmisión intergeneracional de saberes, el respeto por la diversidad cultural y la protección del patrimonio cultural inmaterial.

La organización del festival estará a cargo de la Junta Organizadora del XXI Festival Folclórico y Cultural La Palma de Oro, elegida en Asamblea General del pueblo Saliba de Morichito, en articulación con autoridades tradicionales, organizaciones indígenas, entidades públicas y aliados estratégicos. La ejecución del proyecto se desarrollará mediante un esquema de gestión participativa, comunitaria e intercultural.

FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO FILBO 2026.

La participación en la FILBO 2026 actúa como un catalizador para la profesionalización de la cadena del libro en Casanare. Para los escritores, historiadores y poetas regionales, este escenario representa una visibilidad internacional, da Acceso directo a una de las plataformas con más de 570,000 asistentes y 500 expositores, permitiendo que la narrativa llanera trascienda las fronteras regionales.

FILBO, brinda oportunidades de negocio y participación en el Salón Internacional de Negocios para establecer contactos con editores, distribuidores y agentes literarios, buscando facilitar la exportación de obras y la venta de derechos de autor de los mismos, fortalecimiento del ecosistema literario en Casanare con la intención de integrar a autores con nuevos talentos a través de programas como FILBO Emprende, se busca dinamizar el sector editorial emergente del departamento.

Se elige la Feria Internacional del Libro de Bogotá por ser el evento cultural más relevante de Colombia y el segundo de Latinoamérica. Es el epicentro de diálogo literario y en 2026, la FILBO tendrá a India



como País Invitado de Honor, lo que garantiza una afluencia masiva de público interesado en la diversidad cultural y literaria, además es el único espacio en el país que permite una interlocución directa entre las regiones y el mundo; ser parte de la FILBO posiciona a Casanare y lo hace visible para las grandes capitales literarias.

Este proyecto es una herramienta que busca alcanzar los indicadores del Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024-2027". Como Indicador de Bienestar se busca contribuir directamente a la meta de mejorar los índices de lectura y democratizar el acceso al libro y la cultura en el departamento, un fomento cultural que responde a la función legal de la Gobernación de Casanare en promover, difundir y estimular las artes y las letras como parte del gasto público social. La presencia en Filbo materializa el compromiso del departamento de ser un líder en desarrollo territorial y bienestar social, como Posicionamiento de Marca Región.

ESTRATEGIA DE CIRCULACION CULTURAL LA CULTURA NOS MUEVE"

Investigaciones recientes y mesas de diálogo con el sector cultural han evidenciado una brecha crítica entre la producción artística y los escenarios de circulación. Actualmente, el 80% de los artistas y agrupaciones de joropo enfrentan una preocupante estacionalidad, limitando su ejercicio profesional a festividades anuales aisladas. Esta falta de plataformas permanentes genera una precarización del oficio y desincentiva el relevo generacional. El proyecto se justifica al crear una plataforma de alto impacto que garantiza la dignidad del artista y dinamiza su economía, por un lado, y también su reconocimiento a nivel nacional, activando cadenas de valor que incluyen desde fabricantes de instrumentos hasta coreógrafos y productores técnicos.

Tras el análisis de los antecedentes operativos, se observa que, si bien el año 2023 marcó un hito de movilización social en centros como Bogotá, el apoyo institucional brindado en el año 2024 careció de la contundencia técnica y estratégica necesaria, resultando en un impacto diluido y una pérdida de resonancia en la ciudadanía. Es necesario desarrollar este proyecto para revertir esa inercia institucional. La cultura requiere de un liderazgo técnico que no solo "apoye", sino que proyecte, investigue y posicione el joropo con estándares de excelencia. Este proyecto es la respuesta técnica para recuperar el terreno perdido y consolidar una política cultural que no dependa de acciones aisladas, sino de una visión de Estado robusta.

Los diagnósticos de seguridad y convivencia ciudadana señalan que los espacios públicos (parques y plazas) son vulnerables cuando carecen de contenido social y cultural. Al democratizar el acceso al arte de alta calidad, se rompen las barreras socioeconómicas y se ofrece a la juventud una narrativa de identidad que compite positivamente frente a las influencias de la globalización desmedida y las problemáticas de exclusión.

La cultura es el activo más valioso de una región. Diversas investigaciones en desarrollo local demuestran que el fortalecimiento de la identidad cultural es directamente proporcional a la resiliencia de las comunidades. Desarrollar este proyecto es necesario porque la identidad llanera es un organismo vivo que requiere movimiento. "La Cultura nos Mueve" no es solo un lema; es la premisa de que el joropo es el eje articulador del orgullo regional y el motor que debe impulsar la reactivación turística y el reconocimiento nacional e internacional de nuestro territorio.

En conclusión, la realización de este proyecto es urgente para pasar de la gestión de eventos efímeros a la construcción de un legado institucional. Se busca que el joropo regrese al espacio público con la



fuerza, la dignidad y la contundencia que el sector artístico reclama y que la ciudadanía necesita para fortalecer su sentido de pertenencia.

CONMEMORACION DE LOS 52 AÑOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE:

El proyecto “Conmemoración de los 52 años de vida administrativa del Departamento de Casanare” es una iniciativa de carácter institucional, cultural y conmemorativo, orientada a reconocer, exaltar y difundir el proceso histórico, administrativo, social y cultural que ha acompañado la consolidación del departamento como entidad territorial autónoma.

La iniciativa se enmarca en el reconocimiento de la cultura como un eje estratégico del desarrollo integral, entendida no solo como expresión artística, sino como un conjunto de prácticas, saberes, memorias e identidades que fortalecen el tejido social, la cohesión comunitaria y el sentido de pertenencia territorial. En este sentido, el proyecto busca posicionar la conmemoración de los 52 años de vida administrativa como un espacio simbólico y pedagógico que permita a la ciudadanía reflexionar sobre la historia del departamento, valorar sus avances institucionales y reconocer la diversidad cultural que caracteriza al territorio casanareño.

El proyecto contempla el diseño, organización y ejecución de encuentros, muestras y actividades artísticas y culturales que integren diferentes expresiones del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento, con la participación de artistas, gestores culturales, colectivos culturales, instituciones públicas y comunidad en general. Estas actividades se desarrollarán como escenarios de encuentro ciudadano, diálogo intergeneracional y circulación cultural, promoviendo el acceso equitativo a la cultura y la apropiación social del patrimonio.

Asimismo, la conmemoración se concibe como una oportunidad para fortalecer la articulación institucional entre los distintos actores del sector cultura, dinamizar la economía cultural y turística, y consolidar la cultura como un componente transversal de las políticas públicas departamentales. De esta manera, el proyecto contribuye a la construcción de una memoria colectiva compartida, al fortalecimiento de la identidad cultural casanareña y a la proyección del departamento como un territorio con una riqueza cultural viva y en permanente transformación.

CONMEMORACION DEL DIA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD:

El desarrollo del proyecto de apoyo artístico para la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad en el municipio de Yopal es importante y necesario, debido a la limitada visibilización que actualmente tienen las expresiones culturales afrocolombianas dentro de la programación cultural institucional del departamento de Casanare, situación evidenciada en el diagnóstico preliminar cuantitativo y cualitativo realizado para la formulación de la presente propuesta, el cual permitió identificar una baja participación de artistas y colectivos afrocolombianos en los escenarios oficiales, así como una reducida circulación de sus manifestaciones culturales.

De acuerdo con la información recopilada mediante entrevistas informales y espacios de diálogo con gestores culturales, artistas y representantes de colectivos afrocolombianos del municipio de Yopal, se identificó la necesidad de contar con un escenario institucional que permita el reconocimiento, la promoción y la difusión de sus expresiones culturales, así como el fortalecimiento de procesos organizativos y de articulación con la institucionalidad cultural.

Adicionalmente, el análisis de experiencias locales de programación cultural y la revisión de la oferta cultural institucional desarrollada en años anteriores evidencian la inexistencia de un evento específico en el marco del Día de la Afrocolombianidad apoyado por la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, lo cual sustenta la pertinencia de formular e implementar este proyecto como una acción concreta de inclusión cultural.



En este sentido, el proyecto se justifica como una estrategia para responder a las necesidades identificadas en el diagnóstico y en las consultas realizadas, contribuyendo al fortalecimiento del enfoque diferencial, a la garantía de los derechos culturales de la población afrocolombiana y al cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, mediante la creación de un espacio de circulación artística y de sensibilización ciudadana que promueva el respeto por la diversidad étnica y cultural en el territorio.

CREACION E INSTALACION DE ALAS COMUNIDAD LGTBIQ:

“ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD” es una iniciativa de carácter simbólico, cultural y de promoción de los derechos humanos, orientada a la prevención de las violencias, la discriminación y la exclusión social contra las personas que se autorreconocen como parte de la población LGTBIQ+ y de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en el departamento de Casanare.

La iniciativa tiene como propósito la consolidación de un espacio público de memoria, reconocimiento y dignificación, que contribuya a la visibilización de las diversidades humanas como un valor social, cultural y democrático, y que promueva una cultura de respeto, convivencia pacífica y garantía efectiva de derechos en el territorio departamental.

“ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD” se proyecta como la primera escultura con un enfoque explícito de diversidad sexual y de género en el departamento de Casanare, constituyéndose en un referente institucional de rechazo a toda forma de violencia y discriminación, así como en un símbolo de unidad, reconciliación social y fortalecimiento del tejido comunitario.

La primera etapa de implementación del proyecto se desarrollará en el municipio de Paz de Ariporo (Casanare), teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 este territorio fue escenario de un hecho de violencia que afectó de manera directa a una persona perteneciente a la población LGTBIQ+/OSIGD. Dicha situación evidenció la necesidad de fortalecer acciones institucionales orientadas a la sensibilización social, el reconocimiento de las diversidades y la garantía integral de derechos.

El proyecto se articula de manera directa con los representantes del sector social ante la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI y de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) del Departamento de Casanare, quienes participarán activamente en la construcción conceptual, simbólica y estética de la escultura. Esta participación garantiza que la iniciativa responda a las expectativas, realidades territoriales y procesos organizativos del sector social, fortaleciendo su carácter participativo, legítimo y representativo.

CREACION E INSTALACION "ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD":

El proyecto CREACION E INSTALACION DE “ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD” es una iniciativa de carácter simbólico, cultural y de promoción de los derechos humanos, orientada a la prevención de las violencias, la discriminación y la exclusión social contra las personas que se autoreconocen como parte de la población LGTBIQ+ y de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en el departamento de Casanare.

La iniciativa tiene como propósito la consolidación de un espacio público de memoria, reconocimiento y dignificación, que contribuya a la visibilización de las diversidades humanas como un valor social, cultural y democrático, y que promueva una cultura de respeto, convivencia pacífica y garantía efectiva de derechos en el territorio departamental.

“ALAS DE PAZ Y DIVERSIDAD” se proyecta como la primera escultura con un enfoque explícito de diversidad sexual y de género en el departamento de Casanare, constituyéndose en un referente



institucional de rechazo a toda forma de violencia y discriminación, así como en un símbolo de unidad, reconciliación social y fortalecimiento del tejido comunitario.

La primera etapa de implementación del proyecto se desarrollará en el municipio de Paz de Ariporo (Casanare), teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 este territorio fue escenario de un hecho de violencia que afectó de manera directa a una persona perteneciente a la población LGBTIQ+/OSIGD. Dicha situación evidenció la necesidad de fortalecer acciones institucionales orientadas a la sensibilización social, el reconocimiento de las diversidades y la garantía integral de derechos.

El proyecto se articula de manera directa con los representantes del sector social ante la Mesa Departamental Intersectorial de Diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI y de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) del Departamento de Casanare, quienes participarán activamente en la construcción conceptual, simbólica y estética de la escultura. Esta participación garantiza que la iniciativa responda a las expectativas, realidades territoriales y procesos organizativos del sector social, fortaleciendo su carácter participativo, legítimo y representativo.

ENCUENTRO REGIONAL DE ESCRITORES "PLUMA DE LA ORINOQUIA:

El desarrollo del encuentro es necesario porque responde a la necesidad de fortalecer la circulación literaria y la visibilización de las voces narrativas de la llanura colombiana, históricamente marginadas de los principales escenarios culturales del país. Diversos diagnósticos culturales y experiencias previas evidencian la carencia de espacios regionales que permitan el encuentro, la formación y la proyección de escritores provenientes de contextos rurales y periféricos.

Asimismo, el proyecto aporta a los procesos de construcción de memoria, reconciliación y fortalecimiento del tejido social, reconociendo la literatura como un medio de expresión simbólica y reflexión colectiva. Las ediciones anteriores del encuentro han demostrado su impacto positivo en la integración territorial, el diálogo intergeneracional y la creación de redes culturales entre escritores, gestores y comunidades.

La realización de esta segunda edición consolida el proceso como una estrategia cultural de largo alcance, que articula actividades formativas, de circulación y de registro, contribuyendo al reconocimiento de la diversidad narrativa de la Orinoquía como patrimonio vivo del país.

XV FESTIVAL DE VERANO PASO SAN PABLO-RIO TU DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA:

La Versión XV del Festival de Verano Paso San Pablo – Río Túa es un evento cultural, recreativo, deportivo y turístico que se realizará en el municipio de Villanueva, Casanare, específicamente en la vereda Las Mercedes del corregimiento de San Agustín, en las playas naturales del río Túa, un entorno de alto valor paisajístico y ambiental que se ha consolidado como punto estratégico para el turismo de naturaleza en el sur del departamento.

El festival se llevará a cabo durante la temporada de verano, específicamente el 21 y 22 de febrero de 2026, aprovechando las condiciones climáticas y el atractivo natural del río, lo que permite el desarrollo de actividades acuáticas, deportivas, recreativas y culturales al aire libre. Este evento se constituye como un espacio de integración comunitaria y encuentro entre habitantes del sector rural, población urbana del municipio y visitantes provenientes de otros municipios y departamentos.

El Festival de Verano Paso San Pablo fue creado y es organizado desde sus inicios por la Asociación Corporativa de Turismo Brisas del Túa – ACOTUR, entidad comunitaria legalmente constituida, encargada de conformar la junta directiva organizadora del evento, adelantar las gestiones



institucionales, articular aliados estratégicos y liderar la ejecución logística, artística y operativa del festival lo cual ha sido el pilar fundamental para la permanencia y crecimiento del evento a lo largo de sus quince (15) versiones.

La programación del festival integra conciertos musicales con artistas de reconocimiento nacional, orquestas y talentos locales, muestras culturales de danza llanera y danza folclórica, así como encuentros deportivos y actividades recreativas desarrolladas en las playas del río Túa. Esta combinación de cultura, deporte y naturaleza convierte al festival en un escenario atractivo para públicos de todas las edades, promoviendo el uso responsable del espacio natural y el fortalecimiento del turismo local.

El Festival de Verano Paso San Pablo – Río Túa cuenta con una trayectoria consolidada de quince (15) versiones consecutivas, lo que lo posiciona como uno de los eventos culturales, recreativos y turísticos más representativos del municipio de Villanueva y del centro del departamento de Casanare. Nació como una iniciativa comunitaria orientada a aprovechar las playas del río Túa como escenario natural para la integración social, la recreación y la promoción del turismo local, creciendo progresivamente en organización, convocatoria y proyección regional.

Durante sus diferentes ediciones, el festival ha contado con el respaldo institucional de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, y de la Administración Municipal de Villanueva, así como con el apoyo del comercio local, empresas del municipio, finqueros, gestores culturales y la comunidad en general. Esta articulación interinstitucional y comunitaria ha permitido fortalecer la programación artística, mejorar los procesos logísticos y garantizar la sostenibilidad y continuidad del evento.

En el desarrollo de sus quince versiones, el Festival de Verano Paso San Pablo – Río Túa ha beneficiado de manera directa a más de trescientos (300) artistas, entre músicos, agrupaciones, orquestas, animadores culturales y talentos locales y regionales, consolidándose como una plataforma de circulación artística y fortalecimiento de los procesos culturales del territorio.

CIRCULACION CULTURAL EN MARCO DEL 52 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO:

El Festival Folclórico Colombiano, creado en 1959 en la ciudad de Ibagué, se ha consolidado de una manera histórica como una de las plataformas culturales más representativas del país para la promoción, divulgación y preservación de las músicas, danzas y tradiciones regionales. Su origen, vinculado a la exaltación del folclor colombiano y al llamado a la paz en un contexto histórico de violencia, le confiere un alto valor simbólico, cultural y social.

A lo largo de más de cinco décadas, el festival ha reunido delegaciones de los diferentes departamentos del país y de delegaciones internacionales, integrando desfiles, encuentros musicales y dancísticos, conciertos públicos y el Reinado Nacional del Folclor. Su declaratoria como Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación mediante la Ley 958 de 2005 ratifica su relevancia como escenario estratégico para la salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural inmaterial colombiano.

Un antecedente de especial relevancia para el Departamento de Casanare lo constituye el hecho de que, en la versión 51 del Festival Folclórico Colombiano (2025), la representante del departamento obtuvo el título de Embajadora Nacional del Folclor, gracias a su destacada interpretación de la danza tradicional “Los colores del Joropo”, expresión emblemática de los Llanos Orientales. Su calidad artística, dominio técnico y profundo conocimiento de la tradición llanera posicionaron a Casanare como un referente cultural a nivel nacional, fortaleciendo la proyección institucional del departamento en escenarios culturales de alto reconocimiento, lo cual respalda la pertinencia de continuar fortaleciendo



la participación institucional del Departamento de Casanare en el Festival Folclórico Colombiano, consolidando procesos de representación cultural, circulación artística y posicionamiento territorial. SE REALIZA DEL 25 AL 29 DE JUNIO EN IBAGUE TOLIMA.

13° ENCUENTRO DE JUEGOS AUTOCTONOS TRABAJANDO LLANO:

La necesidad de realizar y apoyar el 13° Encuentro de Juegos Autóctonos radica en que estas manifestaciones constituyen una parte fundamental del patrimonio cultural inmaterial de Tauramena, poseyendo un profundo arraigo social que no debe permitirse desaparecer. Actualmente, el repertorio de tradiciones como el trompo, la zaranda y los mararayes se enfrenta a un cambio drástico en las tendencias de consumo, donde el ocio digital y el sedentarismo han desplazado el encuentro físico. Este proyecto es vital para contrarrestar la influencia de una sociedad globalizada que ofrece contenidos digitales que captan la atención total de los ciudadanos, en detrimento de los juegos que históricamente han definido nuestra identidad llanera.

Desde una perspectiva social, la importancia del evento trasciende lo recreativo para convertirse en una herramienta de convivencia. Los juegos tradicionales son un medio válido para fortalecer valores como la tolerancia, la solidaridad y la sana competencia. Ante factores como la urbanización acelerada y el tráfico automovilístico, que limitan el juego al aire libre, este encuentro ofrece un entorno seguro para recuperar la interrelación familiar. Es un deber ético rescatar estas costumbres para que las nuevas generaciones conozcan su origen y entiendan que a estas tradiciones debemos nuestra forma de pensar, vivir y actuar.

Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos y asegurar un impacto masivo en la comunidad, resulta fundamental integrar muestras artísticas y culturales de cantantes de música llanera dentro de la programación. El arte y el juego son dos caras de la misma moneda cultural; la presencia de artistas locales y regionales actúa como un dinamizador estratégico que potencia la convocatoria, transformando la competencia en un espectáculo integral. Estas muestras artísticas no solo sirven para atraer a una mayor afluencia de población, garantizando que el mensaje de rescate cultural llegue a cientos de personas más, sino que crean la atmósfera propicia de festividad que identifica al llano. De esta manera, el evento se convierte en una vitrina completa de nuestra identidad, donde el espectador es cautivado por el canto para luego ser vinculado activamente a la práctica de los juegos autóctonos.

Asimismo, el proyecto es relevante para la región porque actúa como un mecanismo de salvaguardia técnica y económica. Al involucrar a los artesanos locales en la fabricación de los implementos y a los artistas en la tarima, se dinamiza integralmente la economía cultural del municipio. El componente de "saberes del hacer" asegura que el conocimiento técnico no se pierda, mientras que el componente artístico asegura la vigencia y visibilidad del evento. En última instancia, apoyar esta iniciativa es fortalecer el tejido social, asegurando que el 13° Encuentro sea una plataforma de orgullo donde el canto, el juego y la tradición se unan para proyectar la identidad tauramenera con fuerza y convicción.

En base a las iniciativas y eventos institucionales que hacen parte de la agenda cultural; El departamento de Casanare busca apoyar el desarrollo de los proyectos presentados a través de las entidades territoriales, juntas de acción comunal y organizadores de eventos en los cuales se plantean el desarrollo de muestras artísticas y culturales, los cuales fueron revisados y viabilizados mediante actas de concertación institucional entre la organización de los eventos y la Directora Técnica de Cultura y Turismo, dichos documentos hacen parte integral del presente estudio previo es por eso que la Dirección Técnica de Cultura y Turismo en marco del fortalecimiento y difusión de la agenda cultural



del departamento el desarrollo de actividades culturales musicales enfocadas en promocionar el Departamento de Casanare como destino cultural que sirvan para visibilizar y posicionar este tipo de eventos que fortalecen, promueven, promocionan y fomentan artistas y gestores locales, incentiven el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes.

Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas locales, regionales y nacionales, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma, es por esto que el Departamento de Casanare ha fortalecido la cultura llanera, a través de unas estrategias de promoción, difusión e interacción con los distintos actores del sector, que ayuden a robustecer su arraigo y permanencia en la vida colectiva de las comunidades, que haga trascender en el escenario nacional, es por esto que a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal que contribuye al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental en el Departamento de Casanare y a la integración con otras regiones; Con esa óptica y partiendo del balance de interacciones y tensiones multidimensional y de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027”; busca fortalecer y establecer herramientas de gran utilidad para el fortalecimiento de la identidad cultural llanera; haciéndose necesario que el Departamento emprenda acciones orientadas a preservar, mantener, salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera; con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural Casanareña, tanto en el presente como en el futuro; y se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural para que sea reconocido por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural.

Atendiendo la necesidad de la dirección técnica de cultura y turismo, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para garantizar el desarrollo de las actividades que se plantean en el presente proceso. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad.

Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas nacionales, regionales y locales, muestras de danzas, exponentes de narrativa popular y así mismo la realización de muestras artísticas y culturales de otros géneros folclóricos que permitan la integración social y cultural de las comunidades que se benefician con los eventos, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma.

Lo anterior con el fin de resaltar, difundir, promover y fortalecer el reconocimiento de la cultura llanera como forjador de identidad, además del intercambio cultural con las demás expresiones musicales en sus diversos géneros alternativos, logrando un ambiente de convivencia, integración y sana diversión, creando una sinergia que conlleve a la reactivación económica en cada sector que se beneficia a través de este evento y de las actividades artísticas y culturales. El apoyo brindado por la Departamento de Casanare, será a través de muestras artísticas y culturales y teniendo en cuenta que la realización y desarrollo de los eventos apoyados en el presente proceso de contratación, está a cargo de las



administraciones municipales de cada uno de los municipios y entidades privadas a cargo de la organización de los mismos (quienes manifestaron a través de oficio la fecha de realización de los eventos y las solicitudes de apoyo anexas al presente estudio previo), serán estos quienes garantizarán el sonido, la logística general del evento, permiso, protocolos de bioseguridad, plan de contingencia y lo necesario para el desarrollo de cada uno de los eventos y el escenario dispuesto para la correcta ejecución de las muestras artísticas y culturales. Por lo que la ESAL deberá articular con cada una de las entidades con suficiente tiempo de anticipación para determinar fecha, hora y lugar de las presentaciones artísticas y culturales y garantizar su visibilidad en las programaciones respectivas de cada evento.

La administración Departamental en aras de continuar con el proceso de dar a conocer las costumbres llaneras de nuestras regiones y transmitir las de generación en generación, donde se exalte la cultura llanera casanareña como tributo al llano para mantener viva la cultura, exalta dentro del marco de la agenda Cultural y Turística que se promueva, fomente y difunda la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la música, la danza, el arte culinario tradicional, y en general otras formas de expresión que identifique a la comunidad casanareña, como quedó establecido en el Decreto No. 259 del 14 de diciembre 2016, por el cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación, de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare, en concordancia con la Ley 1907 de 2018 “Por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero”. que reconoce la Cultura, Tradición e Identidad Llanera como Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación y teniendo en cuenta que es competencia de los departamentos, fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, en esta oportunidad es emprender acciones directas encaminadas a revalorizar el patrimonio cultural inmaterial PCI llanero ya que con sus acciones han construido y fortalecido la identidad de los llaneros. A su vez, se constituya una vitrina y mostrar en una jornada de esparcimiento, integración familiar y atracción turística motivando viajes y desplazamientos desde diferentes regiones del país cuando ya sea permitido y así aportar a la reactivación económica del departamento.

El Departamento de Casanare a través de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad busca fortalecer algunos eventos que hacen parte de la agenda cultural del departamento de Casanare para brindar una oferta de actividades culturales que permitan la preservación de las tradiciones, la cultura y la identidad llanera, actividades que buscan fomentar el desarrollo cultural apoyando los encuentros artísticos y culturales en los diferentes municipios del departamento, los cuales están legalmente institucionalizados a través de la ordenanza No. 001 del 27 de abril del 2007, donde se pretende como se establece en el artículo N° 1, rescatar las tradiciones y el patrimonio cultural, los cuales promueven y propenden por promocionar y conservar la tradición cultural llanera, sus valores, mitos, costumbres, arraigos de la estirpe e idiosincrasia del hombre criollo casanareño, su entorno, su hábitat, así como la promoción turística.

Así mismo la dirección departamental de cultura encamina esfuerzos hacia la potenciación de las distintas iniciativas culturales que se desarrollan en el departamento de Casanare que promueven el desarrollo de las artes, expresiones, tradiciones y talentos que dan cohesión a una sociedad, como base para la construcción de su identidad, a través de la música, la danza y demás manifestaciones que son expresiones culturales propias del país y que tienen presencia en el departamento por tanto



es importante apoyar y fortalecer dichas iniciativas que conlleven al desarrollo cultural del departamento.

La Dirección Departamental de Cultura y Turismo concertó el apoyo para el fortalecimiento de estos eventos con cada una de las entidades públicas y privadas que desarrollan los diferentes eventos artísticos e iniciativas culturales a través de solicitudes de apoyo o reuniones con cada una de las entidades u organizadores de los eventos que hacen parte de la agenda cultural del departamento en base a las solicitudes de apoyo allegadas por los organizadores de los eventos las cuales hacen parte integral del presente estudio previo y se encuentran adjuntos como anexos.

Es importante destacar que, por tratarse de eventos liderados por las juntas de acción comunal o las administraciones municipales son estas organizaciones quienes deberán garantizar el cumplimiento de los protocolos y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades o muestras artísticas y culturales que se incluyen en el proceso contractual que se pretende adelantar

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Departamento de Casanare requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que permita el desarrollo de las actividades, con experiencia idónea relacionada al sector cultural, que realice la articulación con los artistas, folcloristas y gestores culturales residentes de cada uno de los municipios beneficiados, con el fin de realizar puestas en escena que permitan ensambles musicales y artísticos con artistas que demuestren experiencia específica y trayectoria en cada una de las siguientes modalidades del folclor llanero: Modalidad voz pasaje: en este género musical contaremos con la participación de voces femeninas y masculinas que a través de sus canciones le cantaran a las vivencias, a la tierra, a la identidad llanera y costumbres propias de nuestro llano. De igual manera se realizará la puesta en escena de voces recias femeninas y masculinas, estos intérpretes entonarán canciones reconocidas e inéditas del folclor llanero y en diferentes ritmos (golpes tradicionales) del joropo. Así mismo, se le dará participación a repentistas en la Modalidad de contrapunteo; este género musical consiste en la confrontación entre dos o más copleros, quienes improvisan versos en una disputa verbal, en la cual abundan las palabras y modismos típicos de la región; interpretación de instrumentos musicales, a través de ensambles con instrumentos musicales autóctonos de nuestro llano (Arpa, Bandola, Cuatro, Maracas, bajo e instrumentos tradicionales como el furruco, cirrampla, mandolina, bandolón, entre otros).

Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la administración departamental para realizar actividades relacionadas con el objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.



CAPÍTULO II INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO

2.2.1 Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC–

La prestación del servicio, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82150000 - ARTISTAS INTERPRETES PROFESIONALES	82151700 - PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS	82151705 - SERVICIOS DE VOCALISTAS
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52160000 - ELECTRONICA DE CONSUMO	52161500 - EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161547 - AMPLIFICADORES DE AUDIO
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141707 - SERVICIOS DE PRESERVACION O PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141701 - ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141702 - SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL
[F] - Servicios	92000000 - SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	92100000 - ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	92101900 - SERVICIOS DE RESCATE	92101902 - SERVICIOS DE AMBULANCIA
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90140000 - DEPORTES COMERCIALES	90141500 - EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90141503 - EXPOSICIONES



2.2.2 ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto a contratar la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe garantizar el desarrollo de las actividades culturales y artísticas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el sector cultura, a los objetivos misionales y funciones asignadas a la de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, y al programa previsto en el Plan de Desarrollo OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027” descrito de la siguiente manera:

1.E2.33.3301.1603.2025000 00033009.0.12311904.06.2. 3.2.102	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Estampilla Pro Cultura	3301053	91124	\$1.101.831.33 6,00
1.E2.33.3301.1603.2025000 00033009.0.121000.01.2.3.2 .102	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	3301053	91124	\$293.168.664, 00
1.E2.33.3301.1603.2025000 00033009.0.12311104.06.2. 3.2.102	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Otros Rendimientos Financieros Estampilla Pro Cultura	3301073	91124	\$75.000.000,0 0
1.E2.33.3301.1603.2025000 00033009.0.121000.01.2.3.2 .102	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	3301073	91124	\$100.000.000, 00

Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las del departamento de Casanare busca a través de muestras artísticas y culturales, en marco de la agenda cultural del departamento el desarrollo de actividades culturales musicales enfocadas en promocionar el Departamento de Casanare como destino cultural que sirvan para visibilizar y posicionar este tipo de eventos que fortalecen, promueven, promocionan y fomentan artistas y gestores locales, incentiven el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes.

A. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades:



3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES CONTRACTUALES A EJECUTAR:

1. 1. Garantizar la realización de dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto llanero de talla internacional con amplia trayectoria artística y reconocimiento a nivel internacional. 2. Garantizar la realización de (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto Llanero con artista de talla nacional con amplia trayectoria artística y reconocimiento internacional. 3. Garantizar la realización de quince (15) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista de talla nacional. 4. Garantizar la presentación de dos (02) exponentes de narrativa popular durante dos (02) días quienes acompañaran en la tarima cultural y artística la presentación de los concursantes de las diferentes modalidades del Festival, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos. 5. Garantizar la presentación de cuatro (04) exponentes de narrativa popular durante un día de evento quienes acompañaran en la tarima cultural y artística la presentación de los concursantes de las diferentes modalidades del Festival, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos. 6. Garantizar veintitres (23) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artistas de talla Regional con amplia experiencia artística. 7. Garantizar la realización de nueve (09) muestras artísticas y culturales de cantos de trabajo de llano. 8. Garantizar un (01) equipo de amplificación de audio de mínimo 20.000 vatios de potencia, para la amplificación de sonido, que incluya relevos, operador de audio, mínimo cuatro (04) cabinas, set de mínimo (02) micrófonos inalámbricos, consola con mínimo doce (12) canales, el montaje de un escenario, luces, extensiones y conexión eléctrica para el desarrollo de las muestras que desarrollen de acuerdo al evento requerido. 9. Garantizar cuatro (04) muestra artistica y cultural en la modalidad de danza llanera de categoria espectaculo o tradicional con minimo seis (06) parejas conformadas cada pareja por un hombre y una mujer. 10. Garantizar una muestra artistica y cultural de danza de laboreo o ancestral autotocna de las comunidades indigenas con minimo seis (06) parejas conformadas por personas que hagan parte de las comunidades indigenas. 11. Garantizar quince(15) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista de talla local. 12. Garantizar la realizacion de cuatro (04) muestras artísticas y culturales en la modalidad de pareja de baile categoría espectáculo con una pareja de baile integrada por una mujer y un hombre vestidos con sus respectivos atuendos llaneros. 13. Garantizar los servicios de tres (03) grupos musicales en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros compuesto por mínimo cuatro (04) integrantes, un (01) arpista o un (01) bandolista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista, todos los integrantes se presentaran con sus atuendos llaneros que garanticen uniformidad. Deberan estar disponibles para e acompañamiento de los concursantes que se presenten y las muestras culturales



que se realicen durante la realización del evento requerido. 14. Garantizar la realización de dos (02) puestas en escena o show artístico y cultural con grupo coreo-musical compuesto por mínimo veinte (20) integrantes así: un (01) exponente de narrativa popular, cinco (05) músicos, dos (2) vocalistas o cantantes y (12) bailarines, los músicos deben ser intérpretes de instrumentos autóctonos del folclor llanero, un (01) arpista o un (01) bandolista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista, todos los integrantes se presentarán con atuendos llaneros. Deberán realizar un show de mínimo veinte (20) minutos. 15. Garantizar la realización de una puesta en escena o show artístico y cultural con grupo musical de personas con discapacidad compuesto por mínimo (10) integrantes o artistas en escena así: mínimo cinco (05) y máximo ocho (08) músicos, y mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) vocalistas o cantantes. Deberán realizar un show de mínimo veinte (20) minutos en el escenario o evento requerido. 16. Garantizar a todo costo el diseño, creación e instalación de una escultura en forma de Alas con marco de Soporte en Acero monocromado que represente la paz, la inclusión, la empatía y la diversidad de género con un lenguaje artístico y conceptual elaborado en material de acero policromado con medidas mínimo de 2,5 metros y ancho mínimo de 2 metros y una profundidad mínima de 0.20 m, además deberá contener la placa alusiva a la paz y la diversidad. 17. Garantizar los servicios artísticos de cuatro (04) recitales de poesía alusivos a la literatura Casanareña realizada por escritores del departamento de Casanare, deberán acreditar experiencia e idoneidad a través de la hoja de vida artística con sus respectivos soportes, Certificaciones, contratos, obras literarias, etc. 18. Garantizar a todo costo el alquiler de un stand con medidas de mínimo 12 a 15 metros cuadrados en el marco de la Realización de la Feria Internacional del Libro FILBO, que incluye mobiliario, estantes, vitrinas para exhibición de obras literarias de escritores casanareños y así mismo que permita la circulación del público durante el plazo que se desarrolle el evento. 19. Garantizar un (01) Servicio de producción escenografía, iluminación tipo concierto, sonido profesional, línea array de mínimo 70.000 vatios de potencia pantallas led profesional, que incluya generador eléctrico que garantice la energía para toda la producción escenográfica y sonido durante todo el desarrollo del evento. **OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:** 1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo ocho (08) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico general en medio magnético. 2 Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del presupuesto definido para el proceso. 3 Entregar los informes parciales que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión lo requiera. 4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración del show artístico, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística, entregar un (01) video en una USB que contenga el desarrollo de cada muestra cultural con un tiempo de grabación de entre 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO-PDD-19



con los datos de los empleos indirectos que surjan de las actividades ejecutadas, otros soportes que el supervisor considere necesarios. 5 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 6 Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato. C- COMPROMISOS GENERALES: 1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector cultural. 2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: 2.1. Un (1) funcionario de la dirección de Cultura y Turismo 2.2. Un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: 1) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo. 2.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato. 3.) Modificar el Plan Operativo del contrato. 4.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico. 5) Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. D- ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL 1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato. 3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato. 5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo. 6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este. E - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, en lo siguiente: 1. Presentar el cronograma detallado de actividades para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor. 3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. 5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales. 6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que



se llegaren a derivar del contrato. 8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato y de las actividades derivadas del mismo. 9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad. 10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales. 11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos. 12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato. 13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato. 14. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo. 15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobrevenida, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia. 16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 17. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones. 18. Elaborar, suscribir y presentar al Dirección de Cultura y Turismo el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo dado el caso, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato. 19. Prestar, facilitar y allegar al DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL toda la documentación generada en el desarrollo del contrato, al momento de ser requerida por la Entidad. 20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato. 21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio. 22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato. 23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato. 24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato. 25. Mantener indemne al Dirección de Cultura y Turismo y al Departamento de Casanare y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, con ocasión del contrato. 26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con



el personal a su cargo. 27. Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado. 28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica. 29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato. 30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato. 31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramientos. 32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato suscrito. 33. Desarrollar el objeto del contrato de colaboración utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad. 34. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios. 35. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual. 36. En caso de no cumplir con el objeto del contrato, la ESAL se obliga a restituir los fondos al DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL. 37. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios. 38. Mantener la información que involucre el contrato en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato. 39. Entre la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL por este concepto. 40. Las demás que establezca el supervisor del contrato.



D - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato de colaboración.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato.
5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato de colaboración.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este.

E - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado de actividades, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor.
3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales.
4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración, cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.
5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.
6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.



7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración.
8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración y de las actividades derivadas del mismo.
9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.
10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.
11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.
12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato.
13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración
14. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo.
15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobrevenida, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.
16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes
17. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones.
18. Elaborar, suscribir y presentar a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental el informe de cumplimiento, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
19. Prestar, facilitar y allegar a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental toda la documentación generada en el desarrollo del contrato de colaboración, al momento de ser requerida por la Entidad.
20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato.
21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.
22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del



- 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato
- 23.** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato.
 - 24.** Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato
 - 25.** Mantener indemne a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental y al Departamento de Casanare y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, con ocasión del contrato.
 - 26.** Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
 - 27.** Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado.
 - 28.** Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato de colaboración y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.
 - 29.** Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato de colaboración.
 - 30.** Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato de colaboración.
 - 31.** Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - 32.** Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato de colaboración suscrito.
 - 33.** Desarrollar el objeto del contrato de colaboración utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad.
 - 34.** Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios.
 - 35.** Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.
 - 36.** En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental.
 - 37.** Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios.
 - 38.** Mantener la información que involucre el contrato de colaboración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato de colaboración.



39. Entre la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, la obligación de pagar prestaciones laborales o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra la Dirección de Cultura y Turismo Departamental por este concepto.
40. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración.

B - CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para el efecto deberá presentar evaluación de los estándares mínimos del año 2024 o si ya fue actualizada la 2025 emitido por la aseguradora de riesgos.

C - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

D - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES A COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al cumplimiento de las compras públicas sostenibles en el Sistema de Compra Pública.

E - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos,



por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros abastecedores (Proveedores") obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.

Principios clave de cumplimiento:

1- Normas de Trabajo, Salud y Seguridad

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

- a) Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
- b) Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
- c) Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
- d) Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
- e) Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
- f) Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
- g) Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. El compromiso con las prácticas seguras se extiende a través de nuestra cadena de valor: de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

2- Compensación y Horas de Trabajo

Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:



- Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
- Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;
- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
- Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y
- Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

3- Libertad de Asociación y Negociación Colectiva

Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:

- No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
- No desalienten la membresía de los sindicatos
- Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
- Reconozcan a los representantes electos de los empleados.

4- Trabajo Forzado y Obligatorio

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:

- Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;
- Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
- Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
- Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;
- Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
- Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

5-



6- Trabajo Infantil

El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:

- No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y
- Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo

7- No Discriminación y Acoso

La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad. Los proveedores deben apoyar y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.

Proveedores deberán:

- No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
- Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y
- No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

8- Cumplimiento de la Ley Anticorrupción y Política Anti-Soborno

La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, **ley anticorrupción** y antisoborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, entonces el proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.

Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental. Los empleados de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.



Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

9- Diversidad e Inclusión

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

10- Competencia Justa

Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus subproveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

11- Leyes de Comercio Internacional

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

12- Clima y Medio Ambiente

En términos de cambio climático, la entidad se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con nuestras operaciones. Además, se compromete: Reducir el impacto



ambiental y climático mediante la promoción de procesos y productos sostenibles, incluida la conciencia de energía y sostenibilidad; Conservar los recursos naturales mediante una administración cuidadosa de nuestras propias operaciones; e Incrementar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Como norma mínima, los Proveedores siempre deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas medioambientales aplicables.

El contratista deberá establecer un compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas de protección medioambientales locales e internacionales aplicables, incluyendo la gestión final, transporte y almacenamiento de residuos, sustancias tóxicas y desechos peligrosos que se presenten para la ejecución del objeto a contratar.

El compromiso debe señalar que en la ejecución fomentará el uso eco eficiente de los recursos, materias primas y la reducción del impacto ambiental, fomentar el uso del material reciclado frente al no reciclado, y la eliminación de sustancias que pueden ser nocivas para el medio ambiente.

Las exigencias medioambientales en las fases **de la producción** son:

- En la utilización de materias primas, de la energía utilizada en la fabricación del producto, embalaje y procesos de fabricación
- Priorizar la selección de materias primas de fuentes sostenibles
- Utilizar sellos o certificaciones que aseguren una procedencia de la materia prima con el menor impacto (por ejemplo, [FSC](#) para la madera)
- Utilizar materiales reciclados y reciclables
- Implantar medidas de reducción de consumo de agua en los procesos
- Medir, monitorizar y reducir las emisiones a la atmósfera
- Reducir los vertimientos
- Reducir el consumo de energía en los procesos de fabricación
- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que resultan de los procesos de fabricación
- Utilizar materiales de embalaje que sean separables, reciclables y reciclados
- Utilizar envases y embalajes sostenibles, con aplicación de técnicas de eco diseño de los mismos
- Certificar los procesos de fabricación con estándares internacionales como ISO 14001 y EMAS
- Tener en cuenta el impacto sobre la biodiversidad
- Transporte del producto
- Asegurar que se reduce la distancia media de viaje para reducir las emisiones de CO2. Fomentar las compras de proximidad
- Fomento de vías de transporte alternativas al transporte por carretera
- Optimizar la carga y rutas de transporte de los productos
- La sustitución progresiva de la flota por vehículos más ecoeficientes y sostenibles.
-

Así mismo, se debe dar cumplimiento al Decreto No. 230 de 21 de Septiembre de 2020, *“Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor) en la adquisición de bienes y servicios del Sector Central de la Administración Departamental de Casanare y en sus sedes Administrativas”*



13- Etiquetado del Producto

Los productos deben fomentar un uso razonable y reducir el consumo energético asociado. En el etiquetado, el contratista debe indicar los componentes de los productos y sus impactos sobre la seguridad y salud

14- Fin de la Vida Útil del Producto

Poner a disposición del cliente/comprador orientación acerca del desecho del producto
Bolsas de revalorización y reutilización de productos

15- Innovación

Esperamos que los proveedores aprovechen la tecnología y el conocimiento de los clientes para mejorar el desempeño del producto, promover la manufactura para extender la vida del producto y hacer los lugares de trabajo más productivos, más seguros y eficientes.

Se espera que los proveedores se concentren en la mejora de la calidad y la eficiencia de sus operaciones y, al mismo tiempo, la reducción del impacto medioambiental, que apoyen la gestión medioambiental mediante la utilización de procesos comerciales que permitan la prevención de generación de residuos, mejoren la calidad y promuevan el uso eficiente de recursos en sus instalaciones. Se reitera que los proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección del medio ambiente.

16- Gestión de la Conservación del Agua

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

17- Reducción de Emisiones

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.



18- Reducción de Residuos

Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

19- Requisitos de Calidad

Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

20- Permisos, Licencias y Registros Necesarios

Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.

La entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

- ✓ **Compromiso del proponente frente al cumplimiento a sus obligaciones con SG-SST según lo dispone la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.**

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto en la Invitación Pública.

2. VALOR DEL PROYECTO, RECURSOS DESTINADOS PARA EL CONVENIO O CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

2.1 VALOR DEL PROYECTO

El valor total del presente contrato de colaboración para todos los efectos legales y fiscales será la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.570.000.000) incluido todos los impuestos aplicables y demás costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):



El valor final del Contrato de colaboración corresponderá a la ejecución de las actividades propias del contrato de colaboración. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente mediante certificado de disponibilidad presupuestal numero **250481 de 10 de diciembre** de 2026 descrito de la siguiente manera:

GOBERNACION DE CASANARE
Nit : 892099216

YOPAL, 16-FEB-2026
Pagina : 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento: 01-CD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD

Número : **2601682**

División: 01-01 DESPACHO DEL GOBERNADOR

Concepto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCION DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION, VISIBILIZACION Y SALVAGURDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

Fecha: 16-FEB-2026

Vence: 31-DIC-2026

Cuenta	Descripción	Valor
1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.12311904.06.2.3.2.102	Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos artísticos y culturales en el departamento de Casanare	1,101,831,336.00
1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.121000.01.2.3.2.102	Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos artísticos y culturales en el departamento de Casanare	293,168,664.00
1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.13231104.06.2.3.2.102	Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos artísticos y culturales en el departamento de Casanare	75,000,000.00
1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.121000.01.2.3.2.102	Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos artísticos y culturales en el departamento de Casanare	100,000,000.00
Total :		1,570,000,000.00

Digitó: HERMINDA

ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO

APRUEBA

Nota 1: Se requiere que los servicios y actividades solicitados y descritos en el plan de inversión se presten a la entidad de manera integral, es decir, que se aseguren las condiciones necesarias para la ejecución de cada uno de los ítems, entendiéndose como condiciones necesarias: sonido, logística, transporte de personal logístico y/ o artistas, creadores o similares, adecuación de escenarios, refrigerios, costos y trámites asociados, registro audiovisual de calidad.

El valor final del Contrato de Colaboración corresponderá según la propuesta presentada en el marco del desarrollo del respectivo proceso.



2.2 RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

Se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, por la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.570.000.000) los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

OBJETO	PROYECTOS	VALOR
PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$1.570.000.000
TOTAL		\$1.570.000.000

El valor final del contrato de colaboración corresponderá a la ejecución de las actividades propias del contrato de colaboración.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

2.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento de Casanare entregará las siguientes sumas del valor del contrato conforme se detalla a continuación: A) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, se girará al contratista en calidad de anticipo, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión y certificación de la constitución y/o apertura de una cuenta de ahorros a nombre del Contrato. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados deberán reintegrarse a la entidad. B). Un pago final equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto contractual; previa amortización del 100% del valor entregado en calidad de anticipo, verificación de la ejecución total, entrega del informe final y una vez se suscriba el acta de liquidación y certificación por parte de la supervisión, acreditación del pago de



seguridad social y demás requisitos legales. Al contratista se le exigirán los soportes que correspondan para la constatación del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones para el pago de los valores pactados en porcentajes del valor total del contrato.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de colaboración a celebrar es hasta el 30 de agosto de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver el Anexo denominado CRONOGRAMA DEL PROCESO

Nota: En todo caso, los interesados deberán consultar y verificar los aspectos relacionados al cronograma que se encuentren publicados en la plataforma del SECOP II.

2.6 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento en tal medida la Dirección de Cultura y Turismo Departamental garantiza la publicidad de todos los documentos y actos asociados al presente proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

2.7 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro de los mecanismos para que el Estado Social de Derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en la Constitución Política la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

El proceso de selección y el convenio que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen según lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y el Decreto 092 de 2017; a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo reglamentado en el Decreto No. 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la Entidad para la celebración de respectivo convenio acoge el proceso competitivo para seleccionar una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que “... *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos*



presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece “El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política....”

El Artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su



representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Así mismo; el Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017 tiene ciertos aspectos suspendidos por orden judicial, sin embargo, el presente proceso se desarrolla en aplicación del contenido normativo vigente.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la presente Invitación.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y la respectiva invitación forman parte esencial del acto jurídico que se derive del presente proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Dirección a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, la Invitación Pública, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Dirección durante el desarrollo del proceso de selección y



en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración de la Invitación Pública, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

2.9. DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así mismo, en lo que corresponda le aplica los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo de las actividades relacionadas a los acuerdos de voluntades materializados en contratos o convenios,

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro de conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la tipificación en la Invitación Pública, de los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. La entidad luego de una valoración, al objeto y el proceso del desarrollo del contrato estimo que los riesgos que posiblemente pueden alterar el equilibrio contractual son:

2.9.1. Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.



Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

2.9.2. Riesgos imprevisibles.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

2.9.3. Riesgos previsibles.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo, son los contenidos en la tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011, elaborada en la metodología de estimación de riesgos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del estudio previo de conveniencia y oportunidad. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones a la Invitación Pública.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de los siguientes riesgos previsibles efectuada por la Dirección, conforme al documento anexo que será publicado junto con la presente Invitación Pública.

De acuerdo con la distribución de riesgos no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Dirección no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

De acuerdo a lo establecido por el artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas	Paros	Que afectan la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afectan la	3	1	50%	50%

	gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato		ejecución del contrato				
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%

	al.						
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	50%	50%
		Accidentes de	Este evento está descrito y previsto por las leyes y	3	4	0%	100%

		trabajo y enfermedad es profesional	corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente				
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%	100%

5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.	Riesgo de liquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciamientos, entre otros.	1	1	0%	100%

6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías,	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%

	entre otros.						
8. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	IMPACTO	CATEGORIA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

2.10. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, se publica en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

2.11. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro a través de la Plataforma SECOP II.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental podrá incluir en la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro los temas planteados en las observaciones a la Invitación Pública siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el presente documento.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Dirección las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.



2.12. ADENDAS Y EXTENSIÓN DE PLAZO:

En caso de que se requiera modificar algún aspecto relacionado al presente proceso la Dirección lo realizará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página del SECOP. En todo caso las adendas solo podrán ser expedidas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad para llevar a cabo las modificaciones a la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro a través de adendas.

Para ello, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental podrá, de manera unilateral, efectuar las modificaciones que considere pertinentes mediante adendas, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso, cuando sea procedente prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente, para lo cual podrá expedir adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental de manera unilateral, lo efectuará a través de **ADENDAS** publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Dirección, las cuales serán absueltas por medio de documento escrito que será publicado la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

2.14. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso, lo cual se deberá realizar desde los respectivos usuarios habilitados para tal fin de conformidad a las características y condiciones jurídicas del proponente.

La propuesta debe quedar presentada en el SECOP II dentro del plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas solo podrán presentarse en la Plataforma denominada SECOP II.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas electrónicas en la plataforma SECOP II.



La hora oficial corresponderá a aquella que rige en la plataforma SECOP II.

En ningún caso, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental responderá por la extemporaneidad en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso a la plataforma SECOP II u otra situación, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente.

Se debe tener presente que las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben cargarse en la Plataforma denominada SECOP II por parte de los interesados en participar en el proceso y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir las propuestas presentadas en el SECOP II.

2.15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en el SECOP II en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual, cuando lo estime conveniente, solicitará a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, se podrán designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

Los proponentes tendrán el término establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de su propuesta. Lo cual deben realizarlo en la plataforma SECOP II.

La Dirección verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.



En todo caso, no serán subsanables los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar, en la plataforma SECOP II, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad, de conformidad con la regulación legal vigente.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia o de comparación de las propuestas, así todo aquello que no afecte la asignación de puntaje según los criterios establecidos por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental contempla como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el cronograma del proceso como traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad, esto es, UN (1) DÍA HÁBIL de conformidad al cronograma establecido.**



Así mismo, la Dirección se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.18. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

2.19. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En tal medida, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo “Factores de desempate y acreditación” que se adiciona al Decreto 1082 de 2015, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único



Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año



y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las



personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

En caso de persistir el empate y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo "Factores de desempate y acreditación" que se adiciona al Decreto 1082 de 2015 del decreto 1082 de 2015; se establece como método para el desempate el sorteo a través de balota, el cual se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:



En la fecha que se definida en el cronograma del proceso, en caso que sea necesario, se iniciará la diligencia de sorteo, en las Instalaciones de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, para lo cual se seguirá el siguiente trámite:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un numero de balotas igual al número oferentes que se encuentren en condición de empate, una de las balotas se diferenciará de las demás por ser de color blanco.
- Antes de extraer las balotas, por parte de la persona designada por la Entidad, esta indicará claramente el orden de los proponentes
- Se procederá a extraer las balotas del sobre, según mismo orden de la entrega de propuesta.
- Cuando se extraiga la balota de color blanco, será adjudicatario del proceso.

2.20. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar únicamente personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el presente documento y en la Invitación Pública Conforme lo expresado los potenciales proponentes deberán cumplir además lo siguiente:

a) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro proponente:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben tener la capacidad jurídica, técnica, financiera y su objeto social debe permitir el desarrollo y/o cumplimiento del objeto del convenio, poseer la capacidad legal de ejecutar las actividades relacionadas al mismo, para el efecto deberán presentar los soportes correspondientes, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, debe cumplir con los demás requisitos habilitantes, lo cual se evaluará en cada caso concreto.

2.21. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

Dado que el presente proceso se adelanta en la plataforma denominada SECOP II, con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental manifiesta que toda comunicación se deberá realizar por este medio, utilizando los respectivos mecanismos que dispone la plataforma.

A través de este medio los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. frente a todas las instancias del proceso de selección.

Igualmente, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.



Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental por canal distinto al mencionado NO serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental debe responder las comunicaciones recibidas en la Plataforma SECOP II.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web correspondiente a SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

2.22. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental presenta en el numeral 2.2. de la presente la Invitación Pública, la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, el cual en todo caso el referido numeral es obligación de los proponentes conocer su contenido.

De igual manera, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.23. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Los Estudios y Documentos Previos.
2. El (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
3. La presente Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, sus formatos y anexos, así como las especificaciones técnicas consignadas en todos ellos.
4. Las observaciones y sugerencias a la Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro y sus respuestas
5. Las respuestas de aclaración emitidas por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental en los medios dispuestos para ello.
6. Las Adendas.



7. El Acta de constancia de entrega de ofertas.
8. Las ofertas.
9. Los Informes de evaluación de las ofertas y las observaciones presentadas en relación con él.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. Las actas de audiencias.
12. La Resolución de declaratoria de desierta (si es el caso).
13. La Resolución de Adjudicación.
14. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
15. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.



CAPÍTULO III GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1. *PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA SECOP II*

Los interesados deberán presentar su oferta electrónica en la Plataforma SECOP II

En el evento que la propuesta vaya a ser firmada por un tercero u apoderado distinto al representante legal de la persona jurídica Entidades Sin Ánimo de Lucro, se debe presentar con la misma el **poder con presentación personal ante notario público¹**, es de la exclusiva responsabilidad del interesado atender esta previsión so pena de la inadmisión del ofrecimiento si se omite el poder en las condiciones señaladas.

Lo anterior encuentra sustento en el manual Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Aspectos Corporativos de Colombia Compra Eficiente G-ACPC-01 que señala:

C. Poderes

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

3.1.2. *ÍNDICE DE LA PROPUESTA*

N/A

¹ Véase página 45 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.



3.1.3. *IDIOMA DE LA PROPUESTA*

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, y deberán ser presentados según los parámetros definidos en la plataforma SECOP II, para la presentación de propuestas

3.1.4. *LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR*

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes y de ponderación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con un escáner del documento original otorgado en lengua extranjera. El documento deberá contar con la idoneidad por ello se deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.1.5. *TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA*

Teniendo en cuenta que la entidad suministra en los requerimientos técnicos, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica en las mismas condiciones.

3.1.6. *PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOLO EN SECOP II*

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso, lo cual se deberá realizar desde los respectivos usuarios habilitados para tal fin de conformidad a las características y condiciones jurídicas del proponente.

Para la presentación de la oferta se observarán las siguientes reglas:

1. La oferta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación implica que el invitado ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
2. Cada proponente presentará oferta, ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas



para cada uno de ellos, en la plataforma SECOP II.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si los términos se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la oferta.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental no aceptará ofertas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

En los respectivos espacios definidos en la plataforma para cargar información relacionada a la propuesta los proponentes deberán ingresar la respectiva información la cual debe estar debidamente organizada y legible.

a. Documentos habilitantes jurídicos. contendrá los documentos para acreditar los requisitos Jurídicos del oferente y deberán presentarse en el SECOP II.

b. Documentos habilitantes técnicos. contendrá los documentos para acreditar los requisitos técnicos del oferente y deberán presentarse en el SECOP II.

3.1.6.1.1. Criterios de ponderación,

En estos documentos se contendrá los criterios de ponderación, factor calidad, y demás relacionados, se debe tener presente que por regla general los documentos presentados para acreditar los criterios de ponderación y/o calificación no son subsanables.

3.1.6.1.2. Forma de presentación de la propuesta económica.

Se deberá presentar la oferta económica del oferente en los parámetros requeridos en la PLATAFORMA SECOP II, así mismo se deberá presentar la oferta económica detallada.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre la Dirección de Cultura y Turismo Departamental y sus trabajadores, y la Dirección no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental aproximará al entero



inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA**, del presente documento. Igualmente.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre la Dirección de Cultura y Turismo Departamental y sus trabajadores, y la Dirección no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.1.7. *MONEDA*

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos. Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambio_moneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en



cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.1.8. *VIGENCIA DE LA PROPUESTA*

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

3.1.9. *PROPUESTAS PARCIALES*

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior implica que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso.

3.1.10. COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1.11. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá realizar el retiro de la oferta electrónica y los documentos relacionados a la misma dentro del marco, parámetros, procedimientos y términos que permita la Plataforma SECOP II.

3.1.1. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

N/A.



CAPÍTULO IV ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.
4. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
5. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare.
6. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
8. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
9. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
10. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.
11. Certificado REDAM.
12. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
13. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, RENOVADA para el año 2025 y con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el cual se verificara:
 - 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
 - 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.



14. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales (Anexo).
15. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).
16. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP
17. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
18. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad
19. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar únicamente en el acápite relacionado a Documentos Jurídicos la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO No. 1** y los requisitos establecidos en los presentes en la Invitación Pública.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica Sin Ánimo de Lucro o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El **ANEXO No. 1**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente la ESAL, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.



(...)

“Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal”.

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

4.1.4.1 Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. ***En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.***

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2003 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2003.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Dirección verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, la cual será título suficiente para la acreditación, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.



Para el efecto el revisor fiscal o el contador público que acompañe la certificación que expida el representante legal deberá aportar copia al 150% de la cedula de ciudadanía, copia al 150% de la tarjeta profesional, y la certificación de la vigencia del ejercicio de la profesión expedida por la Junta Central de contadores la cual debe estar vigente.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

DISPOSICIONES COMUNES:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y **para efectos de la habilitación** tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al SSSI **de los últimos seis (06) meses** contados a la fecha de presentación de las ofertas, es decir hasta el mes de enero 2026, si no se ha cumplido la fecha de pago deberá así informarlo por escrito con indicación del fundamento legal y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1. *La Entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales **deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social** en la forma prevista anteriormente.*
2. *Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, **deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.***
3. *En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, **deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).***
4. *El proponente debe informar a la entidad la información que permita la validación de las planillas ante el operador pila que maneje, para el efecto deberá entre otras cosas aportar:*
 - ✓ *Número de planilla*
 - ✓ *Fecha de pago día – mes – año*
 - ✓ *Periodo de pago salud*
 - ✓ *Valor cancelado para cada mes.*
 - ✓ *Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla*
 - ✓ *Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.*
 - ✓ *Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía*



4.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, en favor del Departamento de Casanare, con NIT. 892099216-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en la presente Invitación Pública, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE CASANARE, NIT: 892099216-6
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none">- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.
CERTIFICACIÓN	Deberá aportarse una certificación por parte de la compañía de seguros que la póliza no expirará por falta de pago de la prima ni revocada unilateralmente. O en su defecto anexar el clausulado o anexos de la póliza.

**RECIBO DE PAGO**

Se debe anexar la copia del recibo de pago o constancia por parte de la aseguradora.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ☒ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ☒ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la Invitación Pública para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ☒ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ☒ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental hará efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, RENOVADO para el año 2025 con una vigencia no mayor a 30 días, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir todas las actividades objeto del presente proceso de selección.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la FIJADA como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.



4.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.1.6. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El representante legal persona jurídica Sin Ánimo de Lucro deberán anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía legible (para los nacionales colombianos), Cédula de Extranjería o Pasaporte (para los extranjeros).

4.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.



4.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes penales.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.10. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:



1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011".

4.1.11. LIBRETA MILITAR

En cumplimiento a lo previsto en la **Ley 1780 de 2016** "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*", en el Artículo 11 y artículo 42 de la **Ley 1861 de 2017** "*Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*", **Decreto 977 del 07 de junio de 2018**, "*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización.*", el proponente deberá anexar copia legible al 150% de su libreta militar y una certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional para corroborar que tiene definida su situación militar.

En el evento que la condición del proponente corresponda a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación, se procederá a aplicar el Artículo 2.3.1.4.9.3. Consulta del estado de definición de la situación militar del Decreto 977 de 2018 que reza:

"El empleador deberá consultar el estado de definición de la situación militar con fines de vinculación laboral del ciudadano a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, para verificar si su condición corresponde a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En cumplimiento a lo previsto, el proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

En ese orden, los supuestos para los cuales aplica el referido requisito, con base en la norma transcrita son los siguientes:



- Para ejercer cargos públicos
- Trabajar en el sector privado
- Celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

En consecuencia, para los procedimientos de selección a fin de suscribir contratos estatales, este requisito es exigible exclusivamente para **“celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público”**.

La anterior interpretación, se encuentra acorde con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA emitida por Colombia Compra Eficiente, donde señala en su numeral 8 lo siguiente **“Las entidades públicas o privadas no podrán exigir la acreditación de la situación militar salvo en los contratos de prestación de servicios con persona natural”** (40 p.). Documento disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

4.1.12. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

4.1.13. CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente, deberá adjuntar en la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con la Dirección de Cultura y Turismo Departamental. Véase **ANEXO No 07**.



4.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Véase **ANEXO No 011**.

4.1.15. NIT O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán anexar una copia legible del NIT o Registro Único Tributario RUT, en el cual consten las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

4.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TÉCNICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así mismo, en lo que corresponda le aplica los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii)



evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual, se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes o la información que aporten los proponentes para acreditar la situación financiera.

En la presente Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro para la obtención de la oferta más favorable se tendrán en cuenta la calidad y el precio como criterios de selección, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, tal y como se señala en el presente documento: En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación y/o presentación de la propuesta en el SECOP II.

Los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A.** Las propuestas deben resultar habilitadas en todos los criterios de verificación relacionados a los requisitos jurídicos y técnicos.

4.2.1 Condiciones para participar

En la presente Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro solo podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que el objeto social, esté acorde con el objeto contractual.

Los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.** Las propuestas deben resultar habilitadas en todos los criterios de verificación relacionados a los requisitos jurídicos y técnicos.



Conforme lo expresado los potenciales proponentes deberán cumplir además lo siguiente:

a) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben acreditar:

- ☒ La capacidad jurídica, técnica, financiera exigida en esta Invitación Pública
- ☒ El objeto social debe permitir el desarrollo del objeto con alto grado de especialidad
- ☒ Que el objeto social incluya la viabilidad legal de ejecutar el convenio
- ☒ Que la persona jurídica posea un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más
- ☒ Que cumpla con la experiencia general mínima habilitante

4.2.2 Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 092 de 2017, se establece para este tipo de proceso la NO obligatoriedad del 4.2.1 Registro Único de Proponentes (RUP); en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

En todo caso, los proponentes podrán presentar el mismo para acreditar situaciones relacionadas a los indicadores financieros.

INDICADORES IDONEIDAD:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del contrato de colaboración corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024- 2027”, cabe señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fueron registrados los proyectos sectoriales que a continuación ““FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE” aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 202500000033009, en el cual se prevé el COMPONENTE: Aumentar la participación del departamento en espacios regionales, nacionales e internacional Producto 2.1: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales, que se cumple con el desarrollo de la Actividad 2.1.1. Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento y la Actividad 2.1.2. Realizar y/o apoyar encuentros de carácter departamental, nacional e internacional en articulación con entidades públicas y privadas, que permitan la promoción y el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional. Así mismo el Producto 4.3: 3301073 Servicio de circulación artística y cultural, el cual se cumple con la Actividad



4.3.1. Apoyar la circulación artística y cultural de los artistas Casanareños en las diferentes líneas para el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional y la Actividad 4.3.2 Apoyar las ediciones de publicaciones culturales, artísticas y literarias de los creadores Casanareños para fortalecer la visibilización de la cultura llanera y sus expresiones. Así mismo, para la ejecución de las actividades se dispone de recursos económicos provenientes de las fuentes de financiación

1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.12311904.06.2.3.2.102 ,
1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.121000.01.2.3.2.102 y
1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.13231104.06.2.3.2.102 Con esta inversión estamos dando cumplimiento en 35% a la Meta de Producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. 75% de la Meta Producto 177 Realizar y/o apoyar encuentros de carácter departamental, nacional e internacional en articulación con entidades públicas y privadas, que permitan la promoción y el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional y el 90% de la Meta Producto 178 Apoyar la circulación artística y cultural, así como las ediciones de publicaciones culturales, artísticas y literarias de los creadores Casanareños para el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional En la normativa de la Gobernación de Casanare se promulga el decreto No. de 0441 del 23 de diciembre 2024 “ Por medio del cual se modifica el decreto No. 0033 del 14 de febrero de 2023 “por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual” y se dictan otras disposiciones” en su artículo primero (01) faculta DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: “modifíquese el artículo cuarto del Decreto 0033 del 14 de febrero 2023, el cual queda así: Artículo 4: - Sera competencia de los funcionarios delegados en el artículo anterior, todas las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, dentro de las cuales se enuncian las siguientes funciones: (...)”. Que para llevar a cabo lo antes mencionado, se requiere adelantar procesos contratación pública por parte de esta Dirección como unidad ejecutora adscrita al Despacho del Gobernador, interviene como se mencionó con antelación en diferentes procesos y procedimientos de índole administrativo y contractual de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias, desde la planeación hasta las condiciones de disposición final de los bienes y/o servicios; ejerciendo funciones relativas a la preparación, trámite y suscripción de actuaciones administrativas en las etapas precontractual, contractual, postcontractual, que por competencia correspondan a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, acatando las normas de contratación pública, los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y los postulados que rigen la función pública (Artículo 209 de la Constitución Política). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye un contrato de colaboración con una Entidad Sin ánimo de Lucro para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el contrato la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Animo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la promoción, difusión y/o ejecución de programas de las diversas manifestaciones culturales y turísticas, la cual se demostrará el certificado de existencia y representación legal.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION PUNTAJE	PUNTAJE
A. EVALUACION TECNICA	
1. Capacidad Personal Entidad Sin ánimo.	100
1.1 Artista Internacional	50
1.2 Artista Nacional de Amplia Trayectoria	50
2. Eficiencia de la Entidad Sin Animo De Lucro.	100
3. Estructura organizacional.	100
TOTAL, EVALUACION TECNICA	300
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
C. APOYO A LA VINCULACION DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1% del Puntaje)	
TOTAL APOYO A LA VINCULACION DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1% del Puntaje)	5
D. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGUN DECRETO 1860 DE 2021 FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	
TOTAL, Puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres	1
PUNTAJE TOTAL	406

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

La evaluación de la capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **100 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA	PUNTOS
Artista Internacional	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en cinco (05) eventos o mas	100 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en tres (03)	50 puntos



	eventos o mas	
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en dos (02) eventos o mas	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		100

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA	PUNTOS
Artista Nacional de Amplia Trayectoria	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en cinco (05) eventos o mas	100 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en tres (03) eventos o mas	50 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en dos (02) eventos o mas	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		100

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la fórmula estipulada en el acápite 3 literal c de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

La propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá cien (100) puntos.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.



3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respectiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	100

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de colaboración, apoyará a la industria nacional mediante la contratación de bienes y servicios nacionales, recibirá cien (100) puntos, y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

C. VINCULACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (Decreto 392 2018) (5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán Cinco (5) puntos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 5 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3



Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

- D.** Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según Decreto 1860 de 2021, factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo un (01) punto.

Se otorgarán un (01) punto al oferente que acredite ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que



conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo los siguientes, indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitud o
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 3.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 0.50
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0



Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 expedida por el contador público idóneo (anexar, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificados disciplinarios de contador **VIGENTES**)

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador.

En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual al 0.09
Rentabilidad sobre activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual al 0.04

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de los criterios de ponderación.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para la Dirección de Cultura y Turismo Departamental adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.



En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados “contratos de colaboración”, prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el “*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*”, en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular conforme a los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); se tiene que para el presente caso, el contrato de colaboración **PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO**, constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental - como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades artísticas y culturales que aporten al fortalecimiento, fomento y preservación de las expresiones culturales y el patrimonio en el Departamento de Casanare en el marco del programa previsto en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, “FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE” aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 202500000033009, en el cual se prevé el COMPONENTE: Aumentar la participación del departamento en espacios regionales, nacionales e internacional Producto 2.1: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales, que se cumple con el desarrollo de la Actividad 2.1.1.Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento y la Actividad 2.1.2. Realizar y/o apoyar encuentros de carácter departamental, nacional e internacional en articulación con entidades públicas y privadas, que permitan la promoción y el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional. Así mismo el Producto 4.3: 3301073 Servicio de circulación artística y cultural, el cual se cumple con la Actividad 4.3.1. Apoyar la circulación artística y cultural de los artistas



Casanareños en las diferentes líneas para el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional y la Actividad 4.3.2 Apoyar las ediciones de publicaciones culturales, artísticas y literarias de los creadores Casanareños para fortalecer la visibilización de la cultura llanera y sus expresiones. Así mismo, para la ejecución de las actividades se dispone de recursos económicos provenientes de las fuentes de financiación 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.12311904.06.2.3.2.102 , 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.121000.01.2.3.2.102 y 1.E2.33.3301.1603.202500000033009.0.13231104.06.2.3.2.102 Con esta inversión estamos dando cumplimiento en 35% a la Meta de Producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. 75% de la Meta Producto 177 Realizar y/o apoyar encuentros de carácter departamental, nacional e internacional en articulación con entidades públicas y privadas, que permitan la promoción y el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional y el 90% de la Meta Producto 178 Apoyar la circulación artística y cultural, así como las ediciones de publicaciones culturales, artísticas y literarias de los creadores Casanareños para el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional.

El desarrollo del sector cultural ha sido definido, 1. Con la reforma constitucional de 1991, específicamente a través de los artículos 70, 71, y 72, Colombia incorpora una serie de medidas entre las cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en la protección del Patrimonio Cultural de la nación; 2. Posterior a la reforma Constitucional de 1991 se emite la Ley 397 de 1997 con el ánimo de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”. 3. Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera. 4. Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2026 de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental.

A su vez el artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

“La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten



su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos”.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los aspectos jurídicos, financieros, operacionales o administrativos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Solo se evaluarán y ponderarán las propuestas habilitadas.

La calificación se realizará conforme a los criterios y puntajes indicados a continuación:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES

Criterio	Puntaje máximo
A. Evaluación técnica	300
B. Apoyo a la industria nacional	100
C. Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto 392/2018)	5
D. Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860/2021)	1
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	406

4.2. DESARROLLO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. EVALUACIÓN TÉCNICA – 300 PUNTOS

4. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

La evaluación de la capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **100 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Artista Internacional	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en cinco (05) eventos o mas	100 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en tres (03) eventos o mas	50 puntos



	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en dos (02) eventos o mas	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		100

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Artista Nacional de Amplia Trayectoria	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en cinco (05) eventos o mas	100 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en tres (03) eventos o mas	50 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en dos (02) eventos o mas	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		100

5. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la fórmula estipulada en el acápite 3 literal c de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

La propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá cien (100) puntos.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.



6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general sugobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respectiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	100

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de colaboración, apoyará a la industria nacional mediante la contratación de bienes y servicios nacionales, recibirá cien (100) puntos, y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

F. VINCULACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (Decreto 392 2018) (5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán Cinco (5) puntos:

3. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 5 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2



Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

- G.** Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según Decreto 1860 de 2021, factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo un (01) punto.

Se otorgarán un (01) punto al oferente que acredite ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar



al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

A.2. Eficiencia de la ESAL – 100 puntos

La ESAL deberá diligenciar el formulario dispuesto en los estudios previos, aplicando la fórmula definida en el acápite correspondiente, evidenciando:

- Proyectos implementados durante el último año, versus
- Gastos de funcionamiento apropiados para su desarrollo.

La ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer a la comunidad y menos recursos a su administración, obtendrá 100 puntos.

Las demás propuestas se ordenarán de acuerdo con la cercanía a la más favorable, asignando puntaje decreciente así:

- Segunda mejor: 80 puntos
- Tercera mejor: 60 puntos
- Cuarta mejor: 40 puntos
- Quinta mejor: 20 puntos
- Restantes: 0 puntos

A.3. Estructura organizacional de la ESAL – 100 puntos

Este criterio evalúa la madurez institucional de la ESAL en sus procedimientos, manejo de la información y gobierno corporativo.



Requerimiento	Exigencia	Puntaje
Soportes de estructura organizacional	La ESAL aporta documentos o evidencias que permitan verificar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno, reflejando gestión institucional y toma de decisiones.	100

Puntaje máximo a obtener: 100 puntos.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

La propuesta que manifieste expresamente que con la ejecución del contrato apoyará la industria nacional mediante la contratación de bienes y servicios nacionales, recibirá 100 puntos.

En caso de no realizar dicho señalamiento, se asignará 0 puntos.

C. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018) – 5 PUNTOS

Los proponentes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal obtendrán cinco (5) puntos, siempre que:

1. La persona natural, representante legal o revisor fiscal certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta a la fecha de cierre.
2. Se acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad conforme al certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo.

Verificado lo anterior, se otorgarán 5 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores así:

Número total de trabajadores	Trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la planta del integrante que aporte al menos el 40% de la experiencia requerida.

En caso de trámite de renovación, deberá presentarse soporte de la autoridad competente según Decreto Ley 019 de 2012.

H. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021) – 1 PUNTO

Se otorgará un (1) punto adicional al oferente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres, entendidas como aquellas que cumplan al menos una de estas condiciones:

1. Más del 50% de acciones/cuotas pertenezcan a mujeres durante al menos el último año.
2. Al menos el 50% de empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres vinculadas el último año.
3. Persona natural mujer que haya ejercido actividad comercial mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año.
4. Asociaciones o cooperativas donde más del 50% de asociados sean mujeres durante al menos el último año.



Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo gravedad de juramento con fecha máxima de treinta (30) días calendario previos al cierre.

4.2.1. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total máximo asignable será de 406 puntos.

4.2.2. OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA (VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA)

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por los proponentes en el ANEXO No. 5 dispuesto en la Invitación Pública y en los respectivos soportes.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental aceptará como soporte para acreditar experiencia:

- Copias de certificaciones y/o contratos, y
- Acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o acta de terminación donde conste que el contrato se ejecutó y está a paz y salvo.

Es responsabilidad del proponente asegurarse de que los documentos aportados incluyan la información necesaria para demostrar la experiencia relacionada, como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Número o referencia del contrato (si aplica).
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fechas de suscripción, inicio y terminación.
- Estado del contrato (ejecutado y liquidado).
- Porcentaje de participación del proponente cuando aplique.
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente que expide la certificación.

Los contratos aportados deberán relacionarse en el anexo “Experiencia del Proponente”.

Los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución. La experiencia del proponente plural corresponderá a la suma de la experiencia acreditada por sus integrantes.

La condición de subcontratista no será válida para acreditar experiencia.

La Dirección podrá, en cualquier estado del proceso, verificar, solicitar aclaraciones o ampliación de la información presentada. Si se establecen datos no verídicos, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el ANEXO No. 6 “Experiencia del Proponente” en forma individual. Si alguno no lo presenta, se entenderá que no aporta experiencia.

En caso de diferencias entre la información del anexo y la consignada en soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: No se tendrán en cuenta contratos verbales ni certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 2: Siempre deberá adjuntarse el acta de liquidación o documento equivalente debidamente suscrito.

Nota 3: Solo se contabilizará el valor ejecutado del contrato.

Reglas para la valoración de la experiencia:

- 1- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.



- 2- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- 3- Solo se tendrán en cuenta la experiencia relacionada en el anexo dispuesto para tal fin.
- 4- La Dirección de Cultura y Turismo Departamental podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar aclaración a la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- 5- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará el contrato de mayor valor dentro de los que sí correspondan al objeto y que el proponente debe discriminar contratos si vienen en una sola certificación.
- 6- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
- 7- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados. Solo se aceptarán contratos ejecutados y liquidados. Si el contrato no está ejecutado y liquidado, no se tendrá en cuenta.
- 8- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos:
- 9- Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, Entidad Contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación.
- 10- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de experiencia general o específica acreditadas, se evaluará la propuesta como NO CUMPLE.

4.2.3. Compromiso del proponente frente a los Derechos Humanos

Se requiere que el proponente acredite que, durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario, cumplirá con las obligaciones que el Estado impone frente al respeto y garantía de los derechos humanos en el marco del Sistema de Compra Pública.

Para el efecto, deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el ANEXO No. 02 dispuesto en la Invitación Pública.

Observación: El incumplimiento de este requisito dará lugar a la evaluación de la propuesta como NO HABILITADA.

4.2.4. Compromiso del proponente frente a Compras Públicas Sostenibles con el medio ambiente y el entorno social



Se requiere que el proponente acredite que, durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario, cumplirá con las obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles, orientadas a:

- La protección del medio ambiente,
- El respeto del entorno social, y
- La promoción de prácticas responsables y sostenibles en la ejecución contractual.

Para el efecto, deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el ANEXO No. 03 dispuesto en la Invitación Pública.

4.2.5. Compromiso frente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El proponente deberá acreditar que a la fecha de presentación de la oferta cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a:

- Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28, y
- Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.

Para tal fin, el representante legal deberá diligenciar y firmar el formulario correspondiente y anexar el ANEXO No. 04 dispuesto en la Invitación Pública.

NOTA: Para acreditar este requisito, el proponente deberá tener en cuenta la cantidad de trabajadores vinculados y el nivel de riesgo de la empresa, de acuerdo con las categorías definidas en la Resolución 0312 de 2019.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total entre dos o más propuestas habilitadas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en:

- Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y
- Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por Decreto 1860 de 2021), o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los factores de desempate se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los Acuerdos Comerciales vigentes.

En caso de persistir el empate, se aplicará el mecanismo aleatorio previsto en el numeral 12 del artículo citado, el cual para el presente proceso será sorteo mediante balotas, así:

1. Se introducirán en un sobre cerrado y protegido tantas balotas como oferentes empatados existan.
2. Una balota será de color blanco y las demás de color igual entre sí.
3. Antes de extraerlas, la Entidad indicará claramente el orden de los proponentes empatados, conforme al registro de entrega en SECOP II.
4. Se procederá a extraer una balota por turno, siguiendo el mismo orden de presentación.
5. El oferente a quien corresponda la balota blanca será el adjudicatario del proceso.

En tal medida, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo “Factores de desempate y acreditación” que se adiciona al Decreto 1082 de 2015, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado,



mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o



gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta



información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o



asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese



integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*



PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

En caso de persistir el empate y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo “Factores de desempate y acreditación” que se adiciona al Decreto 1082 de 2015 del decreto 1082 de 2015; se establece como método para el desempate el sorteo a través de balota, el cual se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

En la fecha que se definida en el cronograma del proceso, en caso que sea necesario, se iniciará la diligencia de sorteo, en las Instalaciones de la Entidad, para lo cual se seguirá el siguiente trámite:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un numero de balotas igual al número oferentes que se encuentren en condición de empate, una de las balotas se diferenciará de las demás por ser de color blanco.
- Antes de extraer las balotas, por parte de la persona designada por la Entidad, esta indicará claramente el orden de los proponentes
- Se procederá a extraer las balotas del sobre, según el mismo orden de la entrega de propuesta que se encuentre en el SECOP II respecto del proceso, iniciando por lo que haya llegado primero.
- Cuando se extraiga la balota de color blanco, será adjudicatario del proceso.

F. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), Ver Criterios de Ponderación:

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.



Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

G. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales, del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, consultará el SECOP en aras de revisar

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA, en pesos colombianos y en valores enteros. En ningún caso la entidad aceptará valores decimales presentados en su propuesta económica.

Sin embargo, en caso de presentarse valores en decimales, la entidad no los tendrá en cuenta y para todos los efectos procederá a eliminarlos, sin que en ningún caso ello signifique aproximación por defecto o por exceso.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

En todo caso el valor total de la propuesta en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial

4.5. COMPONENTE ECONÓMICO

La Dirección pagará el valor derivado de la entrega de(l)(os) bien(es) y/o prestación de(l)(os) servicio(s) objeto del presente proceso de contratación, en pesos colombianos de acuerdo con la normatividad comercial/legal vigente.

El valor del contrato a suscribir será el valor presentado por aquel proponente que haya obtenido el mayor puntaje total respecto de los factores técnicos y económicos, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial. Este valor incluirá costos **TOTALES** por la entrega de(l)(os) bien(es) o prestación de(l)(os) servicio(s).

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.



En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

CAPÍTULO V RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o la Invitación Pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

5.1. GENERALES

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
5. Cuando se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos por la entidad.
8. En el caso de comprobarse la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
10. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. Cuando la inscripción del proponente haya cesado sus efectos a la fecha de presentación de la propuesta.
13. Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento (ley 1882 de 2018).
14. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona legalmente y estatutaria facultada para ello, que acredite su existencia (Anexo No. 1).
15. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso que mejore los ofrecimientos.



16. Cuando la entidad haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
17. Cuando el proponente no posea la capacidad para presentar oferta.
18. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
19. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad operacional solicitada en el presente documento.
20. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia probable solicitada en el presente documento.
21. Cuando el proponente no cumpla con la verificación financiera solicitada en el presente documento.

5.2. ESPECÍFICAS

1. El incumplimiento de la Experiencia total requerida, relacionada y/o soportada, o la no presentación de los soportes y formato (ambos).
2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos de comparación de la oferta solicitados por la entidad.
3. Cuando el valor total corregido y/o el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
4. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0, o no se indique ningún número.
6. Cuando la oferta económica arroje que algún o algunos ítems superan los valores unitarios promedios que arrojo el estudio de mercado.
7. La cuando la oferta económica arroje que los valores unitarios superan la cotización que previamente el oferente propuso en su calidad de cotizante.
8. Cuando la propuesta económica adolezca de la firma del proponente.
9. Cuando el proponente no logré acreditar cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación Pública.
10. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".
11. Las demás previstas en la ley 1882 de 2018
12. En los demás casos que contemple la ley.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica y técnica, y haya obtenido el mayor puntaje una vez cumplida la evaluación.

7.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir, en caso de que sea adjudicatario del contrato, la firma del contrato se realizará en el SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso.

7.3. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el estudio previo, el contratista deberá constituir como mínimo en favor de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

7.4. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez finalizado el proceso de selección, firmará en el SECOP II el respectivo contrato, con lo cual se perfecciona el mismo, del cual se realizará el respectivo registro presupuestal por parte de la Entidad; el proponente seleccionado, a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a)** Garantía Única.
- b)** Pago de estampillas.

Para efectos de la legalización del contrato de colaboración corresponde al contratista asumir el pago de las respectivas estampillas que aplican de conformidad normas aplicables al Municipio de Yopal en relación a la celebración de contratos del orden municipal; en tal sentido, de manera informativa, se menciona, para los fines correspondientes, que para efectos de legalización del contrato aplican las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Adulto 3%.
- Procultura 1%
- Prodeporte 2.5%
- Unitrópico 1.25%
- Prodesarrollo 1%



7.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental No 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión.

GLADYS GONZÁLEZ

Directora Técnica Departamental de Cultura y Turismo

Revisión Técnica y Jurídica	
<p>ELABORO COMPONENTE TECNICO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: DIDIER TORRES CORCE</p> <p>Cedula: 1121825468</p> <p>Cargo: PROFESIONAL APOYO</p>	<p></p> <p>KARINA MEJIA MORENO</p> <p>PROFESIONAL CONTRATADO</p>



CAPÍTULO VII RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS
ANEXO No. 3	COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A EFECTUAR COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL
ANEXO No. 4	CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).
ANEXO No. 5	CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 6	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 7	AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.
ANEXO No. 8	MODELO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 9	DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO No. 10	INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 12	CRONOGRAMA DEL PROCESO

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Yopal (Casanare), _____ de _____ de _____

Señores
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL
(Indicar dirección)
Ciudad.

El suscrito, _____ de conformidad con lo requerido en el Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro **(indicar número del proceso)** cuyo objeto es la seleccionar las propuestas para **(indicar objeto)**, presento propuesta para



el (los) ítem (s) ² y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y la Invitación Pública.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que me he familiarizado y he estudiado la Invitación Pública y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la Dirección de Cultura y Turismo Departamental facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en la Invitación Pública, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación Pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la Invitación Pública del presente proceso de selección.



Que, a solicitud de la Dirección me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental por hechos o circunstancias que conozco he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la Invitación Pública y en el convenio, y, que manifiesto aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ quien actúa en representación de _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la Dirección de Cultura y Turismo Departamental.

Que certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el Anexo “Experiencia del Proponente” es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Que el tamaño de la empresa es _____

Que el mayor porcentaje adicional ofrecido respecto de las cantidades mínimas requeridas por la entidad en cada uno de los ítems requeridos en la presente contratación es de _____. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Que diligenciaré el Anexo **No.8 “PROPUESTA ECONÓMICA”** y presentare en el **Sobre N° 01**, el cual conozco y acepto, formato que fue diligenciado especificando el valor total de los bienes y/o servicios que requiere la Dirección, de acuerdo con las especificaciones técnicas y con los demás aspectos expresados en la Invitación Pública.

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en la Invitación Pública, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,



NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
NIT:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
C.C.



ANEXO No. 02
COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Lugar y fecha

Señores

DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CAS-DCYT-CDESAL-001-2026

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, *[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de]* *[nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Respetaré los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación
2. Respetaré los derechos humanos, absteniéndome de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
3. Cumpliré todas las leyes aplicables y respetaré los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)
4. Me comprometo a abstenerme de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
5. Cooperare en evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan
6. Evaluaré y trataré los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
7. Procuraré incorporar a la planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
8. Aplicaré las políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto
9. Asumiré las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
10. Alertaré a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.



Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo electrónico: _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

Nombre persona responsable de la propuesta: _____



ANEXO No. 03
COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A EFECTUAR COMPRAS PÚBLICAS
SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Lugar y fecha

Señores

DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CAS-DCYT-CDESAL-001-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, *[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de]* *[nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Aplicaré la política de utilización de papel reciclado al interior de sus organizaciones
2. Mantendré respeto por los derechos laborales de sus trabajadoras y trabajadores
3. Garantizaré actividades de sensibilización y concienciación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
4. Garantizaré que los proveedores de servicios operen bajo un compromiso social.
5. Dispondré que el 100% de los trabajadores que se vinculen a través de contratos indefinidos.
6. Garantizaré que se imparta formación ambiental.
7. Garantizaré al interior de su organización planes de gestión social y medioambiental.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo electrónico: _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

Nombre persona responsable de la propuesta: _____



ANEXO No. 04
CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO.
(ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).

OPCIÓN No 01

El suscrito (a), _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que para el presente proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. _____ cuyo objeto es: _____ y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 11, CERTIFICO que la empresa está conformada por _____ (-----) trabajadores (dependientes e independientes); que el nivel de riesgo establecido por la Administradora de Riesgos Laborales _____ es _____ y la actividad económica principal es: _____.

Así mismo, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cumple con el curso virtual de 50 horas en SG-SST, la licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y acredita el perfil requerido conforme al número de trabajadores, nivel de riesgo y la actividad económica de la empresa.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____

Representante Legal

.....
.....
.....

OPCIÓN No 02

El suscrito (a), _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que para el presente proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. _____ cuyo objeto es: _____ y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 11, CERTIFICO que la empresa a la fecha de presentación de la oferta se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación



del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y condiciones que establece el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal.

ANEXO No. 5
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828
DE 2003 –
PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Veamos:

Número de la planilla	Fecha de pago día – mes – año	Número de la clave de pago	Aportes cancelados por concepto de SALUD	Valor cancelado en la planilla

*** Se anexa histórico de pagos generados por el operador.**



Para la verificación de las planillas se entrega la siguiente información:

<i>Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla</i>	Véase folio _____
<i>Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.</i>	(FECHA)
<i>Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía</i>	(EPS)

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que se ha efectuado el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Veamos:

Número de la planilla	Fecha de pago día – mes – año	Número de la clave de pago	Aportes cancelados por concepto de SALUD	Valor cancelado en la planilla

*** Se anexa histórico de pagos generados por el operador.**

Para la verificación de las planillas se entrega la siguiente información:

<i>Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla</i>	
<i>Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.</i>	
<i>Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía</i>	

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE



COMPENSACIÓN FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente: _____

No.	Entidad Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución	% de participación	Valor total facturado en pesos * % de participación	Valor facturado en SMMLV * % de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Experiencia específica (SI/NO)	Folios de la propuesta
		(1)				(2)	(3)	(4)			(5)	(6)	(7)	

NOTAS:

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal (I, C, UT)
4. Indicar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
5. La fecha de iniciación del contrato.
6. La fecha de terminación del contrato.



7. Especificar si los servicios prestados se deben considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE

ANEXO No. 07
AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Lugar y fecha

Señores
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

Referencia: **Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CAS-DCYT-CDESAL-001-2026**

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] *[nombre del Proponente]*, declaro bajo la gravedad del juramento:

- a. Que mediante la presente declaración certificamos tener plena capacidad jurídica, técnica, financiera y operacional para la ejecución del contrato.
- b. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes vigentes, en razón a los grados de consanguinidad, afinidad o adopción, o respecto de aquellas personas que tenga participación o desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo, o se encuentren dentro de los niveles directivo u asesor de la entidad respecto de la cual pretendo contratar, o por razones inherentes a relaciones comerciales, económicas, o cualquier otra índole que se pueda endilgar, o por causas de afecto, familia, amistad con funcionarios de la entidad, lo cual incluye a mis empleados y agentes, dentro de los límites y pautas de la ley (*Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta*).
- c. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia



- d. Que no estamos incurso en conflicto de intereses, de acuerdo a la ley
- e. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
- f. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
- g. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
- h. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en la Invitación Pública y anexo técnico.
- i. Que toda la información contenida en la propuesta es veraz.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo electrónico: _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

Nombre persona responsable de la propuesta: _____

ANEXO No. 8 “PROPUESTA ECONÓMICA”

PRESENTAR LA PROPUESTA CONFORME AL FORMATO PUBLICADO EN EL SECOP Y DISCRIMINAR DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES A DESARROLLAR								
ITEM	BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIAS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Artistas	82151705	Garantizar la realización de dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto llanero de talla internacional con amplia trayectoria artística y reconocimiento a nivel internacional.	Muestras a presentar	2	1		
2	Artistas	82151705	Garantizar la realización de (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista de talla nacional con amplia trayectoria artística y reconocimiento internacional	Muestras a presentar	2	1		

3	Artistas	8215170 5	Garantizar la realización de trece (13) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista de talla nacional	Muestras a presentar	15	1		
4	Exponente de narrativa popular	9314170 7	Garantizar la presentación de dos (02) exponentes de narrativa popular durante dos (02) días quienes acompañaran en la tarima cultural y artística la presentación de los concursantes de las diferentes modalidades del Festival, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos	Muestras a presentar	4	2		
5	Exponente de narrativa popular	9314170 7	Garantizar la presentación de dos (02) exponentes de narrativa popular durante un día de evento quienes acompañaran en la tarima cultural	Muestras a presentar	2	1		

			y artística la presentación de los concursantes de las diferentes modalidades del Festival, realizando intervenciones alusivas al rescate de los valores y tradiciones culturales, deben acreditar amplia experiencia en la presentación de eventos				
6	Artistas	82151705	Garantizar veintitrés (23) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artistas de talla Regional con amplia experiencia artística.	Muestras a presentar	23	1	
7	Portadores	93141707	Garantizar la realización de nueve (09) muestras artísticas y culturales de cantos de trabajo de llano.	Muestras a presentar	9	1	

8	AMPLIFICACION DE AUDIO	52161547	Garantizar un (01) equipo de amplificación de audio de mínimo 20.000 vatios de potencia, para la amplificación de sonido, que incluya relevos, operador de audio, mínimo cuatro (04) cabinas, set de mínimo (02) micrófonos inalámbricos, consola con mínimo doce (12) canales, el montaje de un escenario, luces, extensiones y conexión eléctrica para el desarrollo de las muestras que desarrollen de acuerdo al evento requerido	Global	1	1		
9	Servicio de bailarines	82151703	Garantizar cuatro (04) muestra artística y cultural en la modalidad de danza llanera de categoría espectáculo o tradicional con mínimo seis (06) parejas conformadas cada pareja por un hombre y una mujer	Muestras a presentar	4	1		

10	Servicio de bailarines	82151703	Garantizar una muestra artística y cultural de danza de laboreo o ancestral autóctona de las comunidades indígenas con mínimo seis (06) parejas conformadas por personas que hagan parte de las comunidades indígenas	Muestras a presentar	1	1		
11	Artistas	82151705	Garantizar quince (15) muestras artísticas y culturales en la modalidad de Canto llanero con artista de talla local.	Muestras a presentar	15	1		
12	Servicio de bailarines	82151703	Garantizar la realización de cuatro (04) muestras artísticas y culturales en la modalidad de pareja de baile categoría espectáculo con una pareja de baile integrada por una mujer y un hombre vestidos con sus respectivos atuendos llaneros	Unidad	4	1		

13	Músicos	82151704	Garantizar los servicios de tres (03) grupos musicales en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros compuesto por mínimo cuatro (04) integrantes, un (01) arpista o un (01) bandolista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista, todos los integrantes se presentaran con sus atuendos llaneros que garanticen uniformidad. Deberan estar disponibles para el acompañamiento de los concursantes que se presenten y las muestras culturales que se realicen durante la realización del evento requerido	Muestras a presentar	3	1		
14	Músicos	82151704	Garantizar la realización de dos (02) puestas en escena o show artístico y cultural con grupo coreo-musical compuesto por mínimo veinte	Muestras a presentar	2	1		

			(20) integrantes así: un (01) exponente de narrativa popular, cinco (05) músicos, dos (2) vocalistas o cantantes y (12) bailarines, los músicos deben ser interpretes de instrumentos autóctonos del folclor llanero, un (01) arpista o un (01) bandolista, un (01) cuatrista un (01) maraquero y un (01) bajista, todos los integrantes se presentaran con atuendos llaneros. Deberán realizar un show de mínimo veinte (20) minutos.				
15	Músicos	82151704	Garantizar la realización de una puesta en escena o show artístico y cultural con grupo musical de personas con discapacidad compuesto por mínimo (10) integrantes o artistas en escena así: mínimo cinco (05) y máximo ocho (08)	Muestras a presentar	1	1	

			músicos, y mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) vocalistas o cantantes. Deberán realizar un show de mínimo veinte (20) minutos en el escenario o evento requerido					
16	Exposición de Arte	9015160 3	Garantizar a todo costo el diseño, creación e instalación de una escultura en forma de Alas con marco de Soporte en Acero monocromado que represente la paz, la inclusión, la empatía y la diversidad de genero con un lenguaje artístico y conceptual elaborado en material de acero policromado con medidas mínimo de 2,5 metros y ancho mínimo de 2 metros y una profundidad mínima de 0.20 m, además deberá contener la placa alusiva a la paz y la diversidad.	Global	1	1		

17	Artistas		Garantizar los servicios artísticos de cuatro (04) recitales de poesía alusivos a la literatura Casanareña realizada por escritores del departamento de Casanare, deberán acreditar experiencia e idoneidad a través de la hoja de vida artística con sus respectivos soportes, Certificaciones, contratos, obras literarias, etc.	Global	4	1		
18	Montaje de exposición de artículos	8214160 2	Garantizar a todo costo el alquiler de un stand con medidas de mínimo 12 a 15 metros cuadrados en el marco de la realización de la Feria Internacional del Libro FILBO, que incluye mobiliario, estantes, vitrinas para exhibición de obras literarias de escritores casanareños y así mismo que permita la	Global	1	1		

			circulación del público durante el plazo que se desarrolle el evento.					
19	Músicos		Garantizar un (01) Servicio de producción escenografía, iluminación tipo concierto, sonido profesional, línea array de mínimo 70.000 vatios de potencia pantallas led profesional, que incluya generador eléctrico que garantice la energía para toda la producción escenográfica y sonido durante todo el desarrollo del evento.	Global	1	1		

VALOR EN LETRAS: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



ANEXO No. 09
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO
DEL CONTRATO

Lugar y fecha

Señores
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

Referencia: Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CAS-DCYT-CDESAL-001-2026.

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] *[nombre del Proponente]*, presento la propuesta teniendo en cuenta la siguiente descripción técnica:

2.2. OBJETO

XXXXXXXXXXXXXX

**2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL
OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**



XXXXXXXXXXXX

3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC–

La prestación del servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

3.2. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio

XXXXXXXXXX

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____



**ANEXO No. 10
INDUSTRIA NACIONAL**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	SELECCIONAR (X)
NACIONAL	
EXTRANJERO	

ORIGEN DEL RECURSO HUMANO	SELECCIONAR (X)
NACIONAL	
EXTRANJERO	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

**ANEXO No. 11
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha

Señores

DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CAS-DCYT-CDESAL-001-2026



[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, *[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de]* *[nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación *[Insertar información]*.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información]*.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar Información]* de *[Insertar información]*.

[Firma representante legal del Proponente]

Nombre: *[Insertar información]*

Cargo: *[Insertar información]*

Documento de Identidad: *[Insertar información]*



**ANEXO No. 12
CRONOGRAMA DEL PROCESO**

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

A PRESENTAR OFERTA

CAS-DCYT-CDESAL-001-2026

Objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	Desde el día 16 DE FEBRERO de 2026	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN	16 DE FEBRERO de 2026	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA RECIBIR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA A PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Hasta el día 17 DE FEBRERO de 2026 a las 14:00 horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA DAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.	Hasta el día 17 DE FEBRERO de 2026 19:00 horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RECEPCIÓN DE OFERTAS (CIERRE DEL PROCESO) EN EL SECOP II	Hasta el 18 DE FEBRERO de 2026 a las 02:15 Pm horas DIA HABIL PARA LA ENTIDAD	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
APERTURA DE SOBRES DE LAS PROPUESTAS, EN EL SECOP II	El día 18 DE FEBRERO de 2026 a las 14:20 horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	Hasta el día 19 DE FEBRERO de 2026 a las 08:15 am	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN MENOR PRECIO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	El día 19 DE FEBRERO de 2026	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II



TRASLADO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.	Día 19 al 20 de febrero de 2026, hasta las 09:00 am horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICIDAD A LA RESPUESTA A OBJECIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR; Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO,	Día 20 de febrero de 2026. 11:00 am	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
DILIGENCIA DE DESEMPATE DE PROPUESTAS (en caso de que se necesaria, según el informe de evaluación.).	Día 20 de febrero de 2026. 14:30 horas	Comité Evaluador - Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Calle 6 # 19-96 Yopal (Casanare).
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	Día 20 de febrero de 2026	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	El día de la adjudicación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II